

# DOCUMENTOS

**EL PAPEL DEL PROFESOR FUENTES QUINTANA  
EN EL AVANCE DE LOS ESTUDIOS  
DE HACIENDA PÚBLICA EN ESPAÑA**

*Autora: M.ª José Aracil Fernández*

DOC. N.º 17/01



INSTITUTO DE

ESTUDIOS  
FISCALES

**Edita: Instituto de Estudios Fiscales**

N.I.P.O.: 111-01-006-9

I.S.S.N.: 157&-0244

Depósito Legal: M-23771-2001

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
  2. DATOS BIOGRÁFICOS
  3. APORTACIONES DEL PROFESOR FUENTES QUINTANA AL ESTUDIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
    - 3.1. Docencia
      - 3.1.1. La escuela de Hacienda Pública del profesor Fuentes Quintana
      - 3.1.2. La perspectiva económica de la Hacienda Pública se asienta en la Administración
      - 3.1.3. Los manuales de Hacienda Pública de sus discípulos
    - 3.2. Investigación
      - 3.2.1. Edición y dirección
      - 3.2.2. La traducción como aportación al avance de la Hacienda Pública
      - 3.2.3. La traducción como aportación en la obra del profesor Fuentes Quintana
- ANEXO
- BIBLIOGRAFÍA



“Puede afirmarse sin reservas, que la construcción de la Ciencia de la Hacienda Pública en España (...) debe mucho al pensamiento y la actividad del profesor Fuentes Quintana en esos treinta años, así como a la espléndida escuela de discípulos que él ha formado en este tiempo”<sup>1</sup>.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde finales de la década de los 50, el conocimiento científico de la Hacienda Pública en España experimenta una profunda renovación, en la que los viejos paradigmas y el análisis institucional transmitidos por los textos tradicionales que se habían traducido –obras como la de van der Borgh, Eheberg y Englis– fueron sustituidos por una nueva visión de los problemas financieros más integrada en el marco de los conocimientos económicos.

En esa evolución, según el profesor Valle Sánchez, hay tres factores cuya influencia es decisiva: “en primer lugar, la labor desarrollada por el profesor Fuentes Quintana desde la cátedra de Hacienda Pública de la Universidad de Madrid. Una docencia renovada de los problemas económicos de la actividad financiera que, junto con las sucesivas ediciones de sus *Apuntes*, (...) han dado el lógico fruto de una considerable elevación de la «curva de nivel» en el conocimiento financiero del sector público en los economistas profesionales (...).

“En segundo lugar la considerable extensión experimentada por la labor de traducción de manuales y textos de interés general en materia de Hacienda Pública (...).

“En tercer lugar, (...) es preciso destacar la gran impulsión del conocimiento financiero desarrollada por el Instituto de Estudios Fiscales en sus diferentes colecciones de obras y revistas especializadas (...)”<sup>2</sup>.

Con base en las anteriores afirmaciones, en este trabajo estudiamos la influencia del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en nuestro país, centrándonos en las facetas docente e investigadora, y subrayando su labor de impulso a la traducción de manuales extranjeros en este campo.

## 2. DATOS BIOGRÁFICOS<sup>3</sup>

El profesor Fuentes Quintana nació en Valladolid en 1924. Terminados sus estudios de bachillerato, en 1942 comenzó la licenciatura de Derecho que simultaneó con la de Ciencias Econó-

---

<sup>1</sup> Cfr. R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, Caixa de Galicia 1997, p. 47.

<sup>2</sup> Cfr. V. Valle Sánchez, presentación a la versión española de B.P. Herber, *Hacienda Pública Moderna*, IEF, Madrid 1975, pp. V-VI.

<sup>3</sup> Véase R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, op. cit., páginas 40-41, y José María Lozano Iruete “Enrique Fuentes Quintana: los años iniciales” en E. Albi (dir.) *La Hacienda Pública en la democracia. Estudios en homenaje al profesor Enrique Fuentes Quintana*, Ariel, Barcelona 1990, pp. 9-15.



micas al crearse esta nueva licenciatura. En 1948 se doctoró en Derecho, y en 1956 en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas). El director de su primera tesis doctoral, titulada “La Teoría Keynesiana como análisis cíclico”, fue el profesor Sebastián Herrador, entonces catedrático de *Economía Política y Hacienda Pública* en la facultad de Derecho de Valladolid. Posteriormente, fue su ayudante en la cátedra de *Hacienda Pública y Derecho Fiscal* de la facultad de Derecho de Madrid. Su tesis en Economía, dirigida por el profesor Manuel de Torres Martínez, llevó por título “Un Ensayo de Metodología Económica.”

Unos meses después de obtener el grado de doctor por segunda vez, ganó su primera cátedra<sup>4</sup>, la de *Economía Política y Hacienda Pública* de la facultad de Derecho de Valladolid, que había quedado vacante cuando el profesor Sebastián Herrador se trasladó a Madrid. En ella impartió docencia durante dos años, hasta que, en 1958, ganó<sup>5</sup> la cátedra de *Hacienda Pública y Derecho Fiscal* de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, que estaba vacante desde que, en 1956, el profesor Paredes Marcos solicitara la excedencia. Fue desde esta cátedra desde la que el profesor Fuentes Quintana, a lo largo de casi 30 años, desempeñó una amplia labor de docencia e investigación en el campo de las finanzas públicas.

Abandonó esta cátedra en 1986, tras ganar la cátedra de *Hacienda Pública* de la UNED, en la que permaneció hasta su jubilación en 1989.

### 3. APORTACIONES DEL PROFESOR FUENTES QUINTANA AL ESTUDIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Según señala la profesora Sánchez Lissén<sup>6</sup>, cabe distinguir tres aspectos fundamentales en la carrera del profesor Fuentes Quintana:

1. Su magisterio o labor docente.
2. Su obra científica y de investigación, que comprende, además de la edición y dirección, la traducción de obras de Economía y de Hacienda Pública.
3. Su participación activa en la economía española, a través del asesoramiento y de sus responsabilidades de Gobierno.

Su participación activa en la vida económica de nuestro país ha sido decisiva en muchos ámbitos, en especial, en la modernización del sistema fiscal español. Es conocido su análisis del sistema tributario español, cuyas características, comunes a algunos países de nuestro entorno, le llevó

---

<sup>4</sup> Con nombramiento de fecha 27 de junio de 1956, tomó posesión el 1 de agosto del mismo año. Cesó el 30 de septiembre de 1958. Inicialmente la cátedra quedó vacante, a cargo de D. Julián Maestud y Garnacho y D. Manuel Martín González, nombrados ayudantes de dicha cátedra en Junta de Facultad de 13 de octubre de 1958. El 2 de enero de 1959 fue nombrado catedrático de *Economía Política y Hacienda Pública* el profesor Beltrán Flórez, sucediendo así al profesor Fuentes Quintana. Información facilitada por el Archivo Universitario de la Universidad de Valladolid.

<sup>5</sup> Fue una cátedra muy controvertida en la que el profesor Fuentes Quintana compitió con el profesor Usera quien, en aquellos momentos, ejercía de encargado de la asignatura.

<sup>6</sup> Véase R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, op. cit., p. 45.

a crear la expresión “Estilo Tributario Latino”. Se deben destacar, además, sus aportaciones al estudio del reparto de la carga tributaria y de la evolución de la imposición indirecta<sup>7</sup>. No obstante, en el ámbito de este trabajo se desarrollará tan sólo su contribución directa a los campos de la docencia y de la investigación<sup>8</sup>.

### 3.1. Docencia

El profesor Fuentes Quintana siempre manifestó una intensa inquietud docente, como ilustra ejemplarmente el hecho de que se ofreciese a dar clases de forma gratuita a hijos de campesinos de su pueblo, llegando incluso a hacerse Maestro Nacional para no ser acusado de falta de titulación<sup>9</sup>, o el que diera clase el día del fallecimiento de su padre<sup>10</sup>.

Ejerció como docente en centros tanto privados como públicos. Por lo que toca a la Universidad pública, el profesor Fuentes Quintana comenzó su andadura como catedrático de *Economía Política y Hacienda Pública* en la facultad de Derecho de Valladolid. Llegó en un momento en el que, si bien la Hacienda Pública ya estaba implantada en la Universidad, su estudio aún no había adquirido la relevancia de otros países, especialmente en su vertiente económica. En aquellos años se desarrollaba en nuestras facultades de Derecho el debate metodológico entre la perspectiva jurídica y la económica de esta disciplina. El profesor Fuentes Quintana tomó partido por su director de tesis, el profesor Sebastián Herrador, hasta llegar a convertirse en el principal exponente de la vertiente económica de la Hacienda Pública en nuestro país.

En sus primeros años de catedrático de Hacienda Pública estableció como manuales de la asignatura los mismos que había elegido el profesor Sebastián Herrador, *Principios de Hacienda Pública*<sup>11</sup> de Luigi Einaudi y *Lecciones de Hacienda Pública* de José M.<sup>a</sup> Naharro<sup>12</sup>. Ambos fueron cayendo gradualmente en desuso a medida que sus *Apuntes*, cuyo primer “borrador” vio la luz en el curso 1958-1959<sup>13</sup>, ganaban en popularidad. Los *Apuntes* darían paso a su manual de Hacienda Pública, en dos volúmenes, que han sido modificados, actualizados y reeditados en numerosas ocasiones. Además, publicó otro texto universitario sobre esta materia, *Sistema Fiscal español y comparado*<sup>14</sup>, en colaboración con César Albiñana.

Su manual pronto se convirtió en el principal texto de Hacienda Pública de uso universitario en nuestro país, siendo la referencia básica en la materia para más de 40 promociones de economistas. Sus cerca de 1000 páginas exponen, desde una perspectiva netamente económica, las diferentes consideraciones positiva y normativa de la Hacienda Pública, la teoría del Presupuesto, sus

---

<sup>7</sup> Véase F. Comín, “Las aportaciones de Enrique Fuentes Quintana a la historia de la Hacienda Pública Española”, en *Hacienda Pública Española*, monografía 1994, p. 43.

<sup>8</sup> Véase R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, op. cit.

<sup>9</sup> Véase C. Lebón, “Elogio y petición del profesor Dr. D. Camilo Lebón Fernández, Padrino del Doctorando Dr. D. Enrique Fuentes Quintana”, en el Acto de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Sevilla, 25 de marzo de 1993, p. 10.

<sup>10</sup> Cfr. J. Velarde Fuertes, “Mis acreedores preferentes” en *Economía española, cultura y sociedad*, EUDEMA, Madrid 1992, pp. 62-63.

<sup>11</sup> Aguilar, Madrid 1946.

<sup>12</sup> Madrid 1949, 1.ª ed. 2.ª ed. 1950, 3.ª ed. 1952 (1.ª impresión 1954, 2.ª impresión 1958, 3.ª impresión 1961, 5.ª impresión 1971, 6.ª impresión 1977 y 7.ª impresión 1983).

<sup>13</sup> Estos apuntes provenían de su tesis en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), ya citada, y también le servirían para la Memoria de Cátedra de Economía y Hacienda de la Universidad de Valladolid del mismo año.

<sup>14</sup> E. Fuentes Quintana, en colaboración con Cesar Albiñana García-Quintana, Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Madrid 1958. Reeditados en varias ocasiones.



reformas, el déficit público y los principios y estructura de la imposición<sup>15</sup>. Todo ello precedido de un repaso a la Historia de la Hacienda Pública a través de sus respectivas corrientes y autores, elaborado con mayor profundidad que en textos anteriores de otros autores, algunos carentes de perspectiva histórica.

La amplia difusión del manual hace innecesario describir su contenido. No obstante se señalarán algunos de sus elementos más significativos.

Inicialmente, por razones de cronología, no se incorporaba la distinción de Hacienda Positiva y Normativa establecida por el profesor Musgrave, así como el desarrollo de esta última vertiente por el hacendista estadounidense, pero pronto constituyeron parte esencial de la configuración de la materia. Por otro lado, la vertiente positiva también encontró acogida en el texto del profesor Fuentes Quintana, ya que una de sus principales aportaciones al desarrollo de la Hacienda en nuestro país se encuentra, precisamente, en su temprana mención en sus *Apuntes* de 1958 de las obras de James M. Buchanan y Anthony Downs, precursores de la teoría de la Elección Pública, de la Teoría Económica de la Democracia y de la Economía Política Constitucional. Ambos autores cobrarían posteriormente crucial importancia para el desarrollo de las diferentes ramas de la Hacienda Pública y, en particular, para la discusión de las alternativas de prestación de funciones colectivas. Con ello adquiriría cuerpo la Hacienda Positiva en España.

También se debe al profesor Fuentes Quintana la incorporación, desde una perspectiva teórica, de la teoría de la demanda de bienes públicos de Samuelson<sup>16</sup> y, desde una perspectiva aplicada, de las reformas tributarias propuestas en los Informes Carter, Meade, Neumark y Bradford.

Por otra parte, en su manual, el profesor Fuentes Quintana se vale en numerosas ocasiones del análisis microeconómico, con el habitual recurso a los gráficos. En esto se anticipó a su época pues, según indica el profesor Rosen, el manual prototipo de Hacienda Pública de mediados de siglo carecía de absolutamente de gráficos, cuando cualquier manual de los 90 tiene docenas<sup>17</sup>.

Si bien se pueden observar ciertas similitudes con otros manuales anteriores, la profundidad del análisis y la incorporación de los últimos avances internacionales en las diferentes materias hicieron que se impusiera como texto de referencia en la Universidad.

### 3.1.1. *La escuela de Hacienda Pública del profesor Fuentes Quintana*

Fruto de su magisterio, se ha ido formando en torno al profesor Fuentes Quintana un nutrido grupo de seguidores más o menos cercanos, muchos de los cuales se han dedicado a la Hacienda Pública. Pueden distinguirse tres generaciones de discípulos en este campo. En una primera etapa de su magisterio, se acercó al maestro un grupo de jóvenes economistas, a los que dirigió sus tesis doctorales, que podrían constituir el núcleo inicial de discípulos directos. No han sido muchas las tesis doctorales que ha dirigido el profesor Fuentes Quintana, posiblemente por lo exigente que era con los doctorándose, pero todas destacan por su calidad, como pone de manifiesto su publicación por instituciones del prestigio del Instituto de Estudios Fiscales. Muchos de ellos encaminarían posteriormente su vida profesional hacia la docencia de la Hacienda Pública.

<sup>15</sup> Añadimos, en anexo, su programa de la asignatura.

<sup>16</sup> "The pure theory of public expenditure", en *Review of Economics and Statistics*, XI-1954, y "Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditures" en *Review of Economics and Statistics*, 1955, ambos traducidos al castellano, "La teoría pura del gasto público" y "Exposición gráfica de una teoría del gasto público" en *Hacienda Pública Española* n.º 5, 1970, pp. 165-177.

<sup>17</sup> Cfr. H.S. Rosen, "The way we were (and are): Changes in public finance and its textbooks", *National Tax Journal*, vol. 4, Washington, XII-1997, pp. 720.



A continuación se detallan, entre estos primeros discípulos de hacendista, aquellos a los que dirigió sus tesis doctorales en esta materia:

| Autor                         | Título  | Fecha de lectura/publicación   |
|-------------------------------|---|--|
| J. A. Sánchez-Asiaín          | <i>De la distinción entre impuestos directos e indirectos</i>   | Tesis inédita, FCPEyC, Madrid, 1956, 2 vols  |
| A. Roque Delgado              | <i>Los conflictos de "renta" y "deducciones" en la ley del impuesto sobre la renta en Puerto Rico</i>                                     | Tesis inédita, defendida en 1962   |
| José María Lozano Irueste     | <i>La política de estabilización británica en los años 50</i>   | Publicada por el Instituto de Economía "Sancho de Moncada", CSIC, en Madrid, en 1965 |
| Gabriel Solé Villalonga       | <i>La Reforma Fiscal de Villaverde, 1899-1900</i>   | Defendida en 1966 y publicada en 1967 por la Revista de Derecho Financiero           |
| Ricardo Calle Sáiz            | <i>El impuesto sobre el valor añadido y la CEE</i>  | Publicada en 1969  |
| Victorio Valle Sánchez        | <i>El impuesto sobre la renta de Sociedades</i>   | Publicada en 1970 por el IEF y el IDE  |
| José Ramón Álvarez Rendueles  | <i>Valoración actual de la imposición sobre el consumo (Elementos teóricos para su utilización racional en un sistema fiscal moderno)</i> | Publicada en 1971 por el IDE   |
| Manuel J. Lagares Calvo       | <i>Incentivos fiscales a la inversión privada</i>   | Publicada en 1974 por el IEF   |
| J. Barea Tejeiro              | <i>La contabilización de las operaciones económicas del sector público español: evolución actual y perspectivas</i>                       | Tesis inédita, leída en 1974   |
| Emilio Albi Ibáñez            | <i>El impuesto español sobre la renta y la equidad impositiva</i>   | Defendida en la FCEyE (UCM) en 1974 y publicada un año más tarde <sup>18</sup>       |
| Ramón Soler Amaro             | <i>El régimen tributario de las concentraciones de empresas</i>   | Publicada en 1976 por el IEF   |
| G. Burgos Belascoain          | <i>El tratamiento fiscal de las ganancias del capital</i>   | Defendida en el curso 1976-77, y publicada en 1978 por el IEF                        |
| Camilo Lebón Fernández J.     | <i>La Hacienda del Municipio de Sevilla (Evolución y crisis actual)</i>   | Leída en 1974, publicada por el IDR, Sevilla 1976                                    |
| Víctor Sevilla Segura         | <i>Flexibilidad impositiva. (Un análisis económico del sistema fiscal español)</i>  | Publicada en 1976 por el IEF   |
| Francisco Castellano del Real | <i>La imposición del gasto en España</i>  | Tesis doctoral leída en 1976, y publicada por el IEF en Madrid, en 1980              |
| M. A. López García            | <i>El sistema de pensiones de la Seguridad Social: un análisis económico</i>  | Defendida en la UAB en el curso 1983-84  |

Muchas de las referidas tesis doctorales fueron prologadas por su director<sup>19</sup>.

Dejando a un lado los casos de Roque Delgado, José M.<sup>a</sup> Lozano Irueste y M.A. López García, en este grupo de tesis doctorales se observa una unidad metodológica. Por una parte, se analizan las figuras tributarias de un sistema fiscal moderno y, por otra, se estudian aspectos concretos relacionados, como los incentivos fiscales, la contabilidad pública o la tributación a escala local a través del análisis de determinados municipios.

<sup>18</sup> *El impuesto sobre la renta y la equidad: el caso español* UCM, Madrid 1975.

<sup>19</sup> Cfr. M.<sup>a</sup> José Aracil Fernández, *Los prólogos en la obra del profesor Fuentes Quintana*, trabajo de Doctorado inédito, defendido en el Departamento de Teoría Económica y Economía Política de la Universidad de Sevilla, en diciembre de 1996.



La influencia del profesor Fuentes Quintana sobre este grupo de discípulos no ha sido uniforme; de hecho, en algunos casos ha dejado de ser apreciable. Con todo, la mayoría de ellos han ocupado puestos de responsabilidad en la vida económica española, tanto a nivel académico como político o empresarial.

En concreto, el profesor José M.<sup>a</sup> Lozano Irueste fue catedrático del Departamento de Hacienda Pública y Derecho Fiscal de la Universidad Complutense, el mismo Departamento, aunque con otra denominación<sup>20</sup>, en el que es catedrático el profesor Albi Ibáñez. En la misma Universidad, en el Departamento de Economía Aplicada V de la facultad de Ciencias Sociales y Políticas, ejerce Ricardo Calle Sáiz. José Barea Tejeiro, en la actualidad profesor emérito, y José Ramón Álvarez Rendueles lo hacen en el departamento de Economía y Hacienda Pública de la Universidad Autónoma de Madrid, donde también fue catedrático Gabriel Solé<sup>21</sup>, actualmente en excedencia voluntaria. Francisco Castellano del Real y Victorio Valle Sánchez ocupan sendas cátedras del departamento de Economía Aplicada e Historia Económica de la UNED. Camilo Lebón Fernández es catedrático en el Departamento de Teoría Económica y Economía Política, encargado de la docencia de Hacienda Pública, de la Universidad de Sevilla. Manuel Lagares Calvo lo es del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Alcalá de Henares. M. A. López García es catedrático en la Universidad Autónoma de Barcelona y, José Angel Sánchez Asiaín, catedrático de Hacienda Pública y Derecho Fiscal en Bilbao, desde la creación de esta cátedra.

Otros discípulos se dedicaron a la Hacienda al margen de la Universidad, como es el caso de Ramón Soler Amaro, Inspector de Hacienda.

Ya desde la cátedra de la UNED, el profesor Fuentes Quintana dirigió otras dos tesis doctorales sobre temas fiscales, cuyos autores quizás no deban encuadrarse en aquella primera generación. Se trata de la profesora Valiño Castro, cuya tesis, defendida en 1989, se tituló *La Reforma Tributaria de 1977. Principios y Realización*, y del profesor Pedraja Chaparro, con la tesis *La hacienda del municipio de Badajoz: análisis histórico y situación actual (1900-1986)* también de 1989.

Un segundo grupo de discípulos estaría compuesto por cuantos asistieron a sus clases de Hacienda Pública en la Universidad Central y que, fruto de sus explicaciones magistrales, se sintieron atraídos hacia la disciplina.

Por último, una tercera generación de discípulos del profesor Fuentes Quintana la constituyen quienes se han introducido en la Hacienda Pública a través de su manual. En este sentido, los profesores Corona, Costas y Díaz indican que “es posible considerar discípulos [suyos] a la práctica totalidad de los hacendistas españoles”<sup>22</sup>.

### 3.1.2. *La perspectiva económica de la Hacienda Pública se asienta en la Administración*

No puede dejar de hacerse una referencia al mayor reconocimiento social de la perspectiva económica de la Hacienda Pública fruto de la labor desempeñada por el profesor Fuentes Quintana y por sus discípulos. Buena muestra de lo anterior es la progresiva incorporación de Economistas a cargos de responsabilidad en el Ministerio de Hacienda, en detrimento de los especialistas en Derecho Financiero.

<sup>20</sup> Actualmente, la denominación del Departamento es Economía Aplicada VI (Hacienda pública y Sistema fiscal).

<sup>21</sup> Gabriel Solé fue de los primeros catedráticos de la facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

<sup>22</sup> Cfr. J. F. Corona, J. C. Costas y A. Díaz, *Introducción a la Hacienda Pública*, Barcanova, Barcelona 1988, p. 1.

Como es sabido, las reformas institucionales suelen ir precedidas de estudios y propuestas dirigidos tanto al legislador como a la comunidad política. Muestra de la incorporación de la perspectiva económica de la Hacienda Pública a diversos niveles de decisión es el hecho de que los referidos estudios e informes hayan sido elaborados, cada vez más, por economistas o hacendistas de amplia formación económica. En este orden de cosas cabe mencionar los informes y estudios encomendados al profesor Fuentes Quintana cuando fue nombrado director del Instituto de Estudios Fiscales. El profesor Fuentes Quintana reorganizó el Instituto, reuniendo a su alrededor a un grupo de cualificados economistas y hacendistas. Uno de sus cometidos fue la preparación del *Informe sobre el sistema tributario español*, también denominado “Libro Verde”, a iniciativa del Ministro de Hacienda Monreal Luque<sup>23</sup>, presentado a Franco en junio de 1973 por el profesor Fuentes Quintana.

Otro Informe significativo fue *Sistema tributario español. Criterios para su reforma*<sup>24</sup>, conocido como “Libro Blanco” de la reforma, realizado por encargo del Ministro de Hacienda Rafael Cabello de Alba, aunque se publicó bajo el mandato de su sucesor, el Ministro Villar Mir<sup>25</sup>.

Más recientemente, en 1992, el Ministerio de Economía y Hacienda solicitó, también a través del Instituto de Estudios Fiscales, la elaboración de un informe en el que quedara reflejada la opinión de un conjunto de autores de reconocido prestigio en este ámbito sobre los criterios a tener presente en una reforma del Impuesto sobre la Renta de Sociedades. La elaboración del *Informe sobre la Reforma del Impuesto sobre Sociedades*<sup>26</sup>, dirigida por el profesor Fuentes Quintana, contó con la participación de destacados economistas especializados en el campo de la Hacienda Pública: los profesores Lagares Calvo, Castellano Real y Valle Sánchez. Es una muestra más de cómo los hacendistas de formación económica se hicieron cargo de la elaboración de los principales estudios e informes tributarios.

De este modo se observa que “los estudios para llevar a cabo una modernización del sistema fiscal español, se [acometieron] con toda seriedad y garantía en la primera mitad de los años setenta, por un equipo de especialistas dirigidos por el profesor Fuentes Quintana”<sup>27</sup>. El hecho de que los Informes en los que se plasmaron estos estudios fueran elaborados y dirigidos por economistas y hacendistas de formación económica, pone de manifiesto la incorporación de la perspectiva económica de la Hacienda Pública a todas las esferas de decisión.

Otra muestra de esta progresiva asimilación de la Hacienda Pública como parte de la Economía lo constituye el hecho de que las Comisiones de las dos últimas grandes reformas del sistema impositivo español hayan sido presididas por economistas: la primera reforma, que sirvió para implantar el IRPF, fue dirigida por el profesor Fuentes Quintana en 1977 y, la segunda, lo ha sido por el profesor Lagares Calvo en 1998.

---

<sup>23</sup> Véase R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, op. cit., páginas 581-582. “Los criterios que prevalecían en aquella época impidieron que esta importante aportación doctrinal sobre la reforma tributaria en España (...) tuviera la difusión propia de esta clase de informes o dictámenes. Siendo Jaime García-Añoveros ministro de Hacienda (...) se multicopian 50 ejemplares (...) para su distribución en las bibliotecas especializadas en materias de Hacienda pública, con objeto de que los estudiosos de los sistemas tributarios, de su reforma y de su administración tengan acceso a este Informe, que hasta ahora apenas ha podido ser consultado”. Cfr. Nota previa del Instituto de Estudios Fiscales, en la versión multicopiada del Libro Verde, Madrid junio de 1982.

<sup>24</sup> Ministerio de Hacienda, Madrid 1976.

<sup>25</sup> Véase E. Albi, “La reforma fiscal” en E. Albi (dir.) *La Hacienda Pública en la democracia. Estudios en homenaje al profesor Enrique Fuentes Quintana*, op. cit., p. 28.

<sup>26</sup> Véase E. Fuentes Quintana, “Informe sobre la Reforma del Impuesto sobre Sociedades”, *Cuadernos de Información Económica*, Julio-Agosto 1992, p. 182.

<sup>27</sup> Véase R. Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, op. cit., página 592.



Asimismo, procede mencionar que, a partir de los años 50, haya habido varios Ministros de Hacienda con una formación eminente y principalmente económica y no sólo jurídica. Es el caso, no sólo del profesor Fuentes Quintana, sino también de Antonio Barrera de Irímo, de Miguel Boyer Salvador o de Carlos Solchaga Catalán, entre otros<sup>28</sup>.

### 3.1.3. *Los manuales de Hacienda Pública de sus discípulos*

Dos de los discípulos iniciales del profesor Fuentes Quintana han elaborado sendos manuales de Hacienda Pública, los profesores Albi Ibáñez y Lagares Calvo.

A) El manual del profesor Albi, escrito en colaboración con Carlos Contreras, José M. González-Páramo e Ignacio Zubiri, se publicó en 1992 y ha sido objeto de ampliación y reedición en 1994. En 1999 se publicó una nueva versión reducida. Este manual ofrece una panorámica actual de la Economía Pública, con especial referencia a la situación española.

Los 20 capítulos del manual se estructuran en 7 grandes apartados.

El primero de ellos, *Fundamentos*, introduce la disciplina y ofrece la perspectiva desde la que se desarrolla la materia. Enmarcado, como sus autores, en el ámbito de la economía, defiende explícitamente que "la Teoría moderna de la Hacienda Pública es *Economía* sustantiva del *Sector Público*, aunque integre necesariamente conceptos *filosóficos, políticos y jurídicos* de la actualidad y requiera el apoyo de técnicas cuantitativas diversas, como la econometría y la contabilidad"<sup>29</sup>. Por tanto, sus autores mantienen que la teoría y la práctica de la Hacienda Pública, centradas en la adopción de decisiones colectivas al margen del mercado, en la actividad de las Administraciones públicas y en su financiación, forman parte del tronco común de la Economía como ciencia social.

La primera parte analiza las actuaciones que corresponden al sector público, las diferentes maneras de medir su dimensión, los agentes y las cuentas de las Administraciones Públicas. Asimismo, expone el concepto de presupuesto, su contenido, el proceso presupuestario y los indicadores de política presupuestaria.

En este contexto se estudian los dos motivos que fundamentan la intervención, la eficiencia y la equidad. En el primer caso, se estudian aquellos "fallos del mercado" que dan pie a la actuación del Estado y, en el segundo, se justifican las intervenciones dirigidas a lograr una equidad o justicia diferentes a las que emanan del mercado.

Por último, se dedica un capítulo a la Elección colectiva, reglas de elección, teorema de la imposibilidad de Arrow, reglas de votación, etc.

El segundo gran apartado está dedicado al análisis del *Gasto público*. Se analizan las repercusiones de los gastos en términos de eficacia y eficiencia, prestando especial atención al análisis coste-beneficio. El estudio de los gastos sociales de un lado (sanidad, educación, viviendas) y prestaciones económicas de otro (pensiones, desempleo) sirven para finalizar este segundo apartado.

La *Teoría de la Imposición*, que constituye el tercer apartado, clasifica los ingresos, destacando el papel del impuesto y señalando los principios que éste debe cumplir. Se destina además un capítulo al análisis de la imposición óptima y otro a la incidencia distributiva de la imposición.

<sup>28</sup> Véase E. Fuentes Quintana et. al., *La Hacienda en sus ministros: franquismo y democracia*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza 1997.

<sup>29</sup> Cfr. E. Albi et. al., *Teoría de la Hacienda Pública*, Ariel, Barcelona 1994, p. 7.

En la cuarta parte, *Sistema Impositivo*, se desarrolla un análisis individualizado de cada uno de los principales impuestos, (impuesto sobre la renta de las personas físicas, de las sociedades, sobre la riqueza e IVA) y se estudian los efectos microeconómicos de la imposición sobre el comportamiento individual.

En una breve quinta parte se estudian otras vías de ingreso, como los precios públicos, monopolios naturales, creación de dinero o deuda pública. El apartado sexto incorpora temas recientes, como el federalismo fiscal y el análisis de la Hacienda pública desde la perspectiva internacional. Para finalizar, el apartado séptimo está destinado al análisis macroeconómico de la actividad económica pública.

En definitiva se ofrece un repaso general y relativamente profundo de los principales temas actuales referidos a la Hacienda Pública, con un moderado recurso a las matemáticas y valiéndose de los elementos microeconómicos al uso.

B) Por otra parte, el profesor Lagares ha dirigido un equipo de investigadores que, a través del Instituto de Estudios Fiscales, ha elaborado otro manual de Hacienda Pública, publicado con el título *Manual de Hacienda Pública*, para la Escuela de la Hacienda Pública<sup>30</sup>.

El primer tomo de los dos que constituyen el manual se estructura en cuatro grandes apartados. En el primero de ellos, *Fundamentos de la Hacienda Pública*, elaborado por la profesora Encabo Rodríguez<sup>31</sup>, se define, en un primer momento, el Sector Público y la actividad financiera, para a continuación dar paso a la adscripción científica y contenido de la disciplina. Seguidamente, valiéndose de la clasificación de Musgrave aunque con matices, se distinguen dos grandes apartados de la actividad del sector público: asignación y distribución de un lado, y demanda y crecimiento de otro. En el primer caso se estudian los fallos del mercado, los bienes sociales, la equidad en la distribución y los problemas relacionados con la provisión pública de bienes. En el segundo, se analizan los efectos de los gastos públicos sobre la demanda global, sobre la estabilidad, las fuentes de financiación y, para terminar los efectos de gastos e impuestos sobre el crecimiento económico. Este primer apartado de *Fundamentos* finaliza con un repaso de las diferentes corrientes del pensamiento hacendístico, poco común en los manuales actuales.

El segundo gran apartado está dedicado a la *Elección Social: Teoría y Realidad*. Tras un primer tema introductorio, de R. Ferraz Ricarte, centrado en el acercamiento a los conceptos clave de esta rama de la Hacienda (preferencias individuales, democracia directa y representativa, grupos de interés, etc.), el segundo tema, de F. Mora Sancho, se destina al análisis del presupuesto, esencialmente como instrumento de elección social. Para ello se estudia el ciclo presupuestario a través de diferentes modelos. En el siguiente tema, I. Montalvo Correa, profundiza en el proceso presupuestario: elaboración, ejecución, estructura presupuestaria, etc. El último tema de esta segunda parte, de R. Martínez Manzanedo, está dedicado por entero a la Contabilidad Nacional.

El tercer apartado de este primer tomo, *Principales Gastos Públicos*, de nuevo obra por entero de I. Encabo Rodríguez, diferencia tres temas en función de la clasificación de gastos: bienes públicos (gastos en defensa; servicios generales, como justicia, orden y relaciones exteriores; gastos

---

<sup>30</sup> Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1995. Este manual se elaboró, fundamentalmente, para servir de apoyo en la preparación de las pruebas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Su carácter pedagógico, el que el profesor Lagares estuviera a cargo de su dirección y el que muchos capítulos hayan sido elaborados por otros profesores de esta disciplina, han sido las razones de incorporarlo en este apartado. El profesor Lagares es autor, además, de un *Curso Básico de Hacienda Pública, Esquemas de Clase*, Colegio de Economistas de Madrid, Madrid 1997.

<sup>31</sup> Profesora Titular del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Alcalá de Henares.



en capital fijo social); bienes asignados públicamente (gastos en educación, sanidad y vivienda); prestaciones sociales (Seguridad Social y pensiones, básicamente). Añade un último tema destinado a la evaluación y selección de distintos proyectos de gasto.

El cuarto y último apartado de este tomo, *Ingresos Públicos: Aspectos Generales*, analiza varios aspectos conexos a la recaudación de recursos. En un primer tema, Encabo Rodríguez clasifica los ingresos públicos y determina la preponderancia del impuesto, señalando las diversas variedades de esta figura. A continuación, F.J. Loscos Fernández<sup>32</sup> estudia la distribución formal y material de los costes públicos. Seguidamente J. Onrubia<sup>33</sup> analiza los costes implícitos a la imposición, introduciendo la teoría de la imposición óptima. Finalmente, Encabo Rodríguez cierra el tomo con un análisis de los sistemas fiscales, evolución, estructura y condicionantes.

El tomo II también se estructura en cuatro grandes apartados. Los dos primeros se centran en el análisis de distintas formas de imposición, el tercero en otros ingresos y, el último trata aspectos colaterales de la Hacienda Pública que no pueden quedar al margen de un manual. Así, en el primero de ellos, *Imposición personal*, A. Fernández Pérez<sup>34</sup> introduce los aspectos generales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, impuesto sobre el que profundiza en el segundo tema G. Elorriaga Pisarik, planteando cuestiones relativas a la unidad contribuyente, las tarifas y los efectos económicos del IRPF. El mismo autor lo es del tercer tema, centrado en las principales características y problemas relativos a la imposición personal sobre el gasto. Por último, F. del Valle Jiménez desarrolla la imposición sobre el patrimonio, la imposición sobre sucesiones y donaciones y la imposición sobre transmisiones patrimoniales onerosas.

El siguiente apartado, VI del manual y segundo del tomo II, gira en torno a la *Imposición Empresarial y Sobre Ventas*. Los dos primeros temas, de T. Cordón Ezquerro<sup>35</sup>, desarrollan sendos análisis de la imposición sobre sociedades y la imposición general sobre volumen de ventas. El siguiente, de Ignacio Ruíz-Jarabo Colomer, estudia la imposición sobre consumos específicos. El último, de F. Pelechá Zozaya, se centra en la tributación sobre el comercio exterior.

En el tercer apartado, *Otros Ingresos Públicos*, I. Encabo estudia los precios, tasas y contribuciones especiales, la Deuda Pública y la creación de dinero, y C. Campos Juliá analiza el Déficit Público, sus clases y formas de financiación, centrándose en la privatización y en la inflación como forma de imposición.

En el apartado que cierra el manual, *Otros Aspectos de la Hacienda Pública*, el que fuera director del IEF, J. A. Garde Roca, desarrolla las tendencias actuales de los modelos tributarios, destacando el fraude fiscal como condicionante y ofreciendo propuestas de reforma fiscal. J. Ruíz-Huerta Carbonell<sup>36</sup> introduce, por su parte, el análisis de los distintos niveles de la Hacienda Pública, con los consiguientes problemas de reparto de competencias, y ofrece modelos alternativos de financiación. Por último, T. Cordón y M. Martínez de la Hoz estudian la Hacienda Pública Internacional en el entor-

---

<sup>32</sup> Profesor del Departamento de Economía Aplicada IV (Economía Política y Hacienda Pública) de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>33</sup> Profesor del Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal) de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>34</sup> Profesora del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Alcalá de Henares.

<sup>35</sup> Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Alcalá de Henares.

<sup>36</sup> Catedrático del Departamento de Economía Aplicada IV (Economía Política y Hacienda Pública) de la Universidad Complutense de Madrid.

no de una economía abierta, prestando especial atención a la coordinación impositiva, la doble imposición y la armonización fiscal en el seno de la Comunidad Europea.

En conjunto, el manual dirigido por el profesor Lagares ofrece una perspectiva amplia de la disciplina.

La *Teoría de la Hacienda Pública* y el *Manual de Hacienda Pública*, que son los únicos manuales de Hacienda Pública publicados por los discípulos iniciales del profesor Fuentes Quintana, son un excelente botón de muestra del conjunto de contribuciones de sus discípulos al asentamiento y avance de la perspectiva económica de la disciplina en España. Entre estas contribuciones destacan las numerosas aportaciones del profesor Albi<sup>37</sup>. También el profesor Calle ha dedicado gran parte de sus publicaciones a esta materia, muchas de las cuales están dedicadas al estudio del pensamiento hacendístico español<sup>38</sup>. El profesor Lagares, por su parte, no sólo ha contribuido desde su cátedra y con sus numerosas investigaciones<sup>39</sup>, sino que ha formado parte del equipo encargado de la elaboración del IRPF en 1977 y presidido la Comisión a la que se encomendó su reforma en 1998. Tampoco puede dejar de mencionarse la labor del profesor Valle Sánchez<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Entre otras muchas publicaciones, colabora en A. Iglesias Suárez (dir. y coord.), *La Armonización fiscal en los años noventa*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1991; en Antonio Martínez Lafuente (dir.) *Estudios sobre el convenio entre España y Estados Unidos para evitar la doble imposición*, Gaceta Fiscal, Madrid, 1991; en *Aspectos regionales de la política fiscal*, introducción de Richard A. Musgrave, IEF, 1984; *Nuevas reformas fiscales, una experiencia para España* con José Antonio Rodríguez Ondarra y Juan José Rubio Guerrero, IEF, Madrid 1988. Es especialmente significativa su labor de coordinación y dirección de *La Hacienda pública en la democracia: estudios en homenaje al profesor Enrique Fuentes Quintana*, Ariel 1990. A todo ello hay que añadir las 14 ediciones de *Sistema fiscal español*, la última de 1999, con J. L. García Ariznavarreta, Ariel, Barcelona.

<sup>38</sup> Entre otras, "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Cellorigo", en *Revista de Economía Política* n.º 70, VIII/1975, pp. 35-53; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Álvarez de Toledo y Sancho de Moncada", en *Revista de Economía Política* n.º 71, IX/1975, pp. 7-37; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Fernández Navarrete y Alcázar Arriaza" en *Revista de Economía Política* número 72, I/1976, pp. 9-23; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Martínez de Mata y Álvarez Ossorio y Rendín" en *Revista de Economía Política* n.º 73, IV/1976, pp. 7-24; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Centani" en *Revista de Economía Política* n.º 74, IX/1976, pp. 7-17; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Uztáriz y Ulloa" en *Revista de Economía Política* n.º 75, I/1977, pp. 7-28; "El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Ward y Campillo" en *Revista de Economía Política* n.º 76, IV/1977, pp. 7-24. *La Hacienda Pública en España. Un análisis de la literatura financiera*, Servicio de Publicaciones de la fundación Universitaria San Pablo (CEU), Madrid 1978; *Inflación y hacienda pública*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1978; con José Alberto Parejo Gamir, *Imposición óptima: nuevos desarrollos en la Hacienda Pública*, (s.n.), Madrid 1978; *La Hacienda Pública en la II República española*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1981; *Hacienda pública y crisis económica: las teorías de las crisis fiscales en versión completa* ICE, Madrid 1984; *Hacienda pública española: financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales*, Civitas, Madrid 1996.

<sup>39</sup> "Déficit público y crisis económica: un análisis de la situación española", Instituto de Estudios Económicos, Madrid 1982; "Fiscalidad y gestión financiera de los fondos de pensiones", *Análisis Financiero* n.º 36, III-1985, pp. 15-24; "Tareas para la política fiscal en España", *Papeles de Economía Española* n.º 30-31 1987, pp. 64-84; "Objetivos de un sistema fiscal y medios para alcanzarlos", *Economistas* n.º 26, VI-VII 1987, pp. 11-18; "Niveles de cobertura del gasto público en España"; *Papeles de Economía Española* n.º 37, 1988, pp. 150-173; "Comportamiento del sector público: perspectiva de una década y planteamientos de futuro"; *Papeles de Economía Española* n.º 52-53, VII-XII 1992, pp. 132-166; "Hacia un planteamiento más general de las causas del fraude fiscal", *Cuadernos de información económica* n.º 90, IX-1994, pp. 81-94; "Una reforma a fondo del sistema fiscal español", *Documentos de trabajo* 126, FIES-FUNCAS, Madrid 1996.

<sup>40</sup> "Deuda pública y déficit público", *Papeles de Economía Española* n.º 33, 1987; pp. 172-185; "La eficacia del gasto público y las necesidades de la economía española", *Papeles de Economía Española* n.º 41, IX-XII 1989, pp. 146-158; "Ahorro y fiscalidad en la recuperación económica", *Economistas* n.º 47, extraordinario, XII 90-I 91, p. 136-141; "La eficacia del gasto público en España", *Papeles de Economía Española* n.º 52-53, VII-XII 1992, pp. 197-198; "La adecuación coyuntural del presupuesto", *Papeles de Economía Española* n.º 52-53, VII-XII 1992, pp. 176-177; "Política pública y convergencia: la modernización del sector público", junto a J.M. González-Páramo y a E. Albi. *Papeles de Economía Española*, n.º 57, 1993, páginas 171-193; "La reforma presupuestaria", *Cuadernos de información económica*, FIES n.º 75, junio 1993, pp. 22-30; "La imparable expansión del sector público en España", *Cuadernos de información económica* n.º 90, sep. 1994, pp. 40-49; "El necesario cambio de comportamiento del sector público en España", *Cuadernos de información económica* FIES n.º 96, III/1995, pp. 15-22; "Patrimonio, renta y ahorro de las familias españolas", *Papeles de Economía Española* n.º 77, 1998, pp. 106-114.



## 3.2. Investigación

La otra faceta del profesor Fuentes Quintana en la que centramos nuestro análisis corresponde a su obra científica y de investigación<sup>41</sup>, en la que se incluirá, además de la dirección y edición, la traducción de obras de Hacienda Pública. Este último aspecto es objeto de una atención especial, habida cuenta de su importancia decisiva en el avance de la investigación y formación en temas hacendísticos en nuestro país. En particular, se examinará su labor en el ámbito de la traducción de textos extranjeros, ya que hay que agradecer a su interés por estos textos el incremento de los manuales de Hacienda Pública disponibles en castellano.

### 3.2.1. Edición y dirección

La labor de dirección<sup>42</sup> del profesor Fuentes Quintana se ha manifestado mayormente en revistas. En concreto, en temas de Hacienda Pública dirigió, entre 1970 y 1976, *Hacienda Pública española* y, entre 1972 y 1976, *Crónica Tributaria*. Mientras la primera nace con objetivos eminentemente teóricos, la segunda lo hace con una vocación de talante más pragmático.

Durante su dirección del Instituto de Estudios Fiscales (1970-1976) impulsó la creación de varias colecciones, algunas inequívocamente orientadas a la Hacienda Pública, como *Obras Básicas de Hacienda Pública*. En dicha colección se publicaron, en ese período, *La reforma tributaria de 1845. Estudio preliminar y consideración de sus precedentes inmediatos*, de F. Estapé<sup>43</sup>; *Hacienda Pública Moderna*<sup>44</sup>, de Bernard P. Herber; *Ensayos sobre Hacienda Pública y política fiscal*<sup>45</sup>, de G. Colm, así como los cinco volúmenes del Informe de la Real Comisión Canadiense de Investigación de la Fiscalidad, más conocido como Informe Carter<sup>46</sup>.

Otra colección significativa que impulsó en este ámbito fue *Estudios de Hacienda Pública*, en la que se publicaron en ese mismo período, monografías como *La Hacienda española y la revolución de 1868*<sup>47</sup>, de J. Martín Niño, *Incentivos fiscales a la inversión privada*<sup>48</sup>, de M. J. Lagares Calvo, o *Política fiscal y estabilidad económica en España*<sup>49</sup>, de J. L. Raymond Bará.

De forma adicional, promovió la colección *Libros de Bolsillo*, con un carácter más generalista, si bien se incluyeron también obras de Hacienda, como *PPBS. Política y economía del gasto público*<sup>50</sup>, que él mismo prologaría, *Política fiscal en Acción*<sup>51</sup> ó *Presupuesto: Efectos económicos*<sup>52</sup>.

<sup>41</sup> En la entrada Fuentes Quintana, Enrique, de la bibliografía de este trabajo se han incluido todas sus publicaciones sobre temas relacionados con la Hacienda Pública.

<sup>42</sup> Véase *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la economía española*, op. cit., p. 51. Como señala la profesora Sánchez Lissén, dirigió además Información Comercial Española (1959-1969), Anales de Economía (1963-1967), Revista de Economía Política (junto con otros profesores del Instituto de Estudios Políticos) y Papeles de Economía Española (desde 1980), todas ellas de contenido menos hacendístico.

<sup>43</sup> IEF, Madrid 1971. Esta obra, que recoge básicamente la tesis doctoral del profesor Estapé, es el único caso de tesis doctoral prologada por el profesor Fuentes Quintana sin haber sido dirigida por él mismo.

<sup>44</sup> IEF, Madrid 1975.

<sup>45</sup> IEF, Madrid 1976.

<sup>46</sup> IEF, Madrid 1975.

<sup>47</sup> IEF, Madrid 1972.

<sup>48</sup> IEF, Madrid 1974.

<sup>49</sup> IEF, Madrid 1974.

<sup>50</sup> C. Schultze, IEF, *Libros de Bolsillo* n.º 2, Madrid 1971.

<sup>51</sup> F. Domínguez del Brío (dir.), *Libros de Bolsillo* n.º 3, Madrid 1971.

<sup>52</sup> V. Valle Sánchez, *Libros de Bolsillo* n.º 16, Madrid 1972.



Su iniciativa en temas hacendísticos en el Instituto de Estudios Fiscales también se materializó en la formación de un equipo de investigación, lo que le convirtió en el director del principal grupo de hacendistas españoles en activo<sup>53</sup>. Los miembros de este grupo, que desarrollaron gran parte de su labor investigadora bajo la dirección del profesor Fuentes Quintana, encontraron en él, en muchos casos, a un exigente director de sus tesis doctorales.

Además asumió la dirección de un importante equipo de economistas que estudió la relación entre la situación de la Hacienda Pública española y sus posibles reformas, cuyas conclusiones recoge *La reforma fiscal y los problemas de la Hacienda Pública Española*<sup>54</sup>.

### 3.2.2. La traducción como aportación al avance de la Hacienda Pública

En su vida y carrera, el profesor Fuentes Quintana ha tenido muy presente la vinculación entre el maestro y sus discípulos. Él mismo mantuvo una relación cercana con su maestro Manuel de Torres Martínez<sup>55</sup> quien, como director de la Biblioteca de Economía de la editorial Aguilar, impulsó traducciones significativas en el campo de la Hacienda muchas de las cuales además, se encargó de prologar<sup>56</sup>. El profesor Fuentes Quintana, buen seguidor de su maestro, le sucedió en ambas labores, desarrollando una extensa y fértil tarea.

Fruto, posiblemente, de la influencia de su maestro, el profesor Fuentes Quintana ha mostrado siempre gran interés por que se vertieran al castellano obras de Hacienda de autores extranjeros destacados para que, de este modo, pudieran incorporarse a la enseñanza en nuestro país. En este contexto impulsó la traducción de varios manuales de Hacienda Pública, avalados por la relevancia de sus autores e imprescindibles para evitar que la investigación hacendística en España quedase descolgada de las corrientes internacionales. Las obras a las que se está haciendo alusión son *Hacienda Pública*, de A. R. Prest<sup>57</sup>, *Teoría de la Hacienda Pública*, de Richard A. Musgrave<sup>58</sup>, *Economía Pública*, de Leif Johansen<sup>59</sup>, *Sistemas Fiscales*, de Richard A. Musgrave<sup>60</sup>, y *Principios de la Imposición*, de Fritz Neumark<sup>61</sup>.

También como prologuista impulsó el avance de la ciencia de la Hacienda en España. Prologó las versiones españolas de los manuales extranjeros traducidos, además de las ya citadas

---

<sup>53</sup> Véase M. Lagares, "La Hacienda Pública en las facultades de Ciencias Económicas y en la sociedad española durante la segunda mitad del siglo XX", en E. Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, vol. 7. MIMEO.

<sup>54</sup> Civitas, Madrid 1990.

<sup>55</sup> Véase la conferencia pronunciada por el profesor Fuentes Quintana con motivo del homenaje del Instituto de Estudios Alicantinos al profesor Manuel de Torres Martínez, "El profesor Torres Martínez y los problemas actuales de la economía española", *Económicas y Empresariales* n.º 2, revista de la UNED, FIES, Madrid 1976, pp. 167-176.

<sup>56</sup> Ejemplos de ello son la introducción de las versiones españolas de *Principios de Hacienda Pública* de Luigi Einaudi, y de *Teoría y Política del Dinero* de J. Perdersen, ambas de 1946, o de *Hacienda Pública* de U. K. Hicks, de 1950.

<sup>57</sup> *Public Finance in Theory and Practice*, Quadrangle Books, Chicago; Weidenfeld&Nicholson Ltd. Londres, 1960. La versión española es de Gredos, Madrid 1967.

<sup>58</sup> *The Theory of Public Finance. A Study in Public Economy*. Ed. McGraw Hill Book Company, Inc. Nueva York-Toronto-Londres 1959. La versión española, *Teoría de la Hacienda Pública* corrió a cargo de José M.º Lozano Irueste, Aguilar, Madrid 1968 (traducción de la 1.ª edición inglesa). 1.ª reimpresión 1969.

<sup>59</sup> *Public Economics*, North-Holland Publishing Co., Amsterdam 1956. Edición en español, Vicens-Vives, Barcelona 1970. Traducción del inglés por Gabriel Martínez Deixamps. Revisión de Victorio Valle Sánchez. La versión original fue publicada, en noruego por la Univesitets Forlaget Oslo con el título *Offentlig Økonomikk*, en dos volúmenes, 1962 y 1964.

<sup>60</sup> *Fiscal Systems*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1969. Versión española de Aguilar, Madrid 1973.

<sup>61</sup> *Grundsätze gerechter und ökonomisch rationaler Steuerpolitik*, J.B. Mohr, Tubinga 1970. Versión española a cargo de José Zamit, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1973. Reeditada en 1994, de nuevo por el IEF, en versión de Luis Gutiérrez Andrés.



tesis doctorales y de algunas otras obras, entre las que destaca *Mitos y paradojas de la justicia tributaria*<sup>62</sup>, del maestro italiano L. Einaudi.

En palabras de Solé Villalonga, “El profesor Fuentes ha tenido buen cuidado de que estuviéramos en contacto con la teoría de la Hacienda que se estaba elaborando en el mundo, y ése es el mérito de las traducciones que ha llevado a cabo o bien que ha alentado a realizar a sus discípulos. La labor de introducción, o de divulgación, en nuestro país de los libros de Hacienda más importantes que se publicaban en otros idiomas, venía arrojada, además, por los prólogos que escribía el profesor Fuentes y que constituían largos estudios introductorios”<sup>63</sup>.

Varios de sus primeros discípulos supieron entender la trascendencia de la incorporación de obras extranjeras vertidas al castellano. Destaca la labor del profesor Lozano Irueste, quien se había encargado de traducir, promovido por el profesor Fuentes Quintana, la *Teoría de la Hacienda Pública* de Musgrave y dirigió, posteriormente, la traducción de *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*<sup>64</sup> de R. A. Musgrave y P. B. Musgrave. También se encargó de la traducción de *Economía del sector público*<sup>65</sup>, de Robin W. Boadway y David E. Wildasin, y con M.<sup>a</sup> Teresa Fuentes Quintana, de *Economía de la Hacienda Pública*<sup>66</sup> de P. E. Taylor.

El profesor Albi Ibáñez ha desarrollado la faceta de traductor vertiendo al castellano *Hacienda Pública*<sup>67</sup>, de C.S. Shoup, *Manual de Hacienda Pública*<sup>68</sup>, de Harvey S. Rosen, y *Estructura y reforma de la imposición directa; Comisión Meade*<sup>69</sup>.

José R. Álvarez Rendueles se encargó de la traducción, junto con Manuel Oliveras Izard, de *La Hacienda pública en un proceso democrático*<sup>70</sup> de James M. Buchanan. El profesor Calle, por su parte, elaboró el estudio preliminar de la traducción de la obra de John C. Winfrey, *Hacienda Pública: elecciones colectivas y economía pública*<sup>71</sup>.

A continuación se analizará la oportunidad de las traducciones promovidas por el profesor Fuentes Quintana.

### 3.2.3. La traducción como aportación en la obra del profesor Fuentes Quintana

Los cambios ocurridos en las economías Occidentales a partir del primer tercio del siglo XX, marcados en buena medida por un crecimiento notable del papel del sector público en la economía nacional, introducen factores que propician la aparición de novedades en la teoría de la Hacienda Pública.

---

<sup>62</sup> Ariel, Barcelona 1963.

<sup>63</sup> Cfr. G. Solé Villalonga, “2. La época de madurez”, en Ariel Economía, Barcelona 1990, p. 17. Emilio Albi Ibáñez (ed.), *La Hacienda Pública en la democracia*,

<sup>64</sup> IEF, Madrid 1983.

<sup>65</sup> IEF, Madrid 1986.

<sup>66</sup> Aguilar, Madrid 1960.

<sup>67</sup> IEF, Madrid 1980.

<sup>68</sup> Ariel, Barcelona, 1987.

<sup>69</sup> IEF, Madrid 1980.

<sup>70</sup> Aguilar, Madrid 1973.

<sup>71</sup> Traducción de J.A. Parejo Gámir. IEF, Colección *Obras Básicas de Hacienda Pública*, Madrid 1980.

Tal y como señala el profesor Fuentes Quintana, si se hubiera hecho balance del contenido de la Hacienda Pública hasta 1929, la definición de su campo problemático hubiera sido “de una parte el proceso de la satisfacción de las necesidades sociales y de otra los ajustes necesarios en la distribución de la renta y la riqueza que quedaban encomendados a los instrumentos fiscales”<sup>72</sup>. La Hacienda Pública se elaboraba desde una perspectiva normativa con la intención aplicar el Análisis Económico a estos dos objetivos.

Sin embargo, a partir de la revolución keynesiana dejaron de sostenerse las proposiciones normativas básicas, en especial el equilibrio presupuestario anual, y se abrió una nueva vía de estudio para la Hacienda Pública, la *Fiscal Policy*, que pasó a centrar sus proposiciones normativas en el pleno empleo y en la estabilidad de precios.

La plasmación teórica de estas nuevas líneas de investigación no fue inmediata, pero poco a poco fueron apareciendo autores que partían de esta nueva óptica. El profesor Fuentes Quintana expresa esta situación afirmando que “[h]ay pues nuevas tareas para la Hacienda Pública que inevitablemente precisan de estudios y análisis más complicados que los quehaceres tradicionales”<sup>73</sup>.

Uno de los primeros manuales en los que se dejó sentir este giro fue el de la profesora Hicks, quien señaló que, si bien estos cambios hacían mucho más estimulante el estudio de la Hacienda Pública tanto para estudiantes como para profesores, planteaba a estos últimos problemas muy difíciles referentes al concepto, método, y estructura de la asignatura<sup>74</sup>.

El texto de la profesora Hicks *Public Finance*<sup>75</sup>, considerado por el profesor Fuentes Quintana como “el primer intento serio de sistematizar las consecuencias de la revolución keynesiana para la Hacienda Pública”, fue introducido en España por el profesor M. de Torres<sup>76</sup>.

A medida que fueron apareciendo nuevos manuales con nuevas orientaciones, el profesor Fuentes Quintana consideró esencial poder contar con ellos en nuestro idioma.

Para ponernos en contexto podemos servirnos de una reseña de Martin S. Feldstein a una obra de Hacienda Pública. En ella expone que, en el panorama internacional en lo tocante a manuales de esta disciplina, los textos fundamentales son las obras de Buchanan, Hicks, Prest o Musgrave<sup>77</sup>, lo que indica la clara panorámica que se empezaba a tener en España pues el texto de la profesora Hicks ya lo teníamos en español, y los textos de Buchanan, Prest y Musgrave se traducirían a lo largo de los 60<sup>78</sup>.

<sup>72</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, *Hacienda Pública. Introducción y presupuestos*, Imprenta RGB, Madrid 1990, pp. 85-86.

<sup>73</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, *Presentación a Hacienda Pública* de AR Prest, op. cit., p. II.

<sup>74</sup> Véase U.K. Hicks, “On teaching of Public Finance”, *Oxford Economic Papers*, VI/1961, p. 123.

<sup>75</sup> Cambridge University Press, en la colección *Cambridge Economic Handbooks*, Cambridge 1947.

<sup>76</sup> Según el profesor Fuentes Quintana las obras de Hugh Dalton, y Arthur Cecil Pigou, sólo atienden a los aspectos económicos de la Hacienda Pública, siendo los únicos manuales que han estado disponibles durante mucho tiempo, hasta la aparición de *Public Finance* de U.K. Hicks, ya después de la revolución keynesiana. No obstante, autores como James M. Buchanan y Richard Wagner, consideran que el límite de separación entre los que estudiaban sólo la perspectiva tradicional y los que ya incluyen el giro keynesiano lo impone la obra de Dalton, *Principles of Public Finance* Routledge and Kegan Paul, Londres 1954.

<sup>77</sup> Reseña de M. S. Feldstein a *Public Finance and Budgetary Policy* de A. Williams, Frederick A. Praeger, New York, 1963. En *Journal of Finance* 1964 n.º 1, 1964, pp. 149-150.

<sup>78</sup> Las otras obras que analizamos, de Johansen y Neumark, aún no se habían publicado en sus versiones originales en la fecha de esta reseña, 1964.



A continuación, analizaremos el significado y contenido de cada uno de los textos traducidos al castellano gracias a la labor del profesor Fuentes Quintana.

## I. *Hacienda Pública*, de A. R. Prest

### a) Papel del manual en la literatura financiera

“Este libro constituye una significativa adición a la lista de los textos en circulación de Hacienda Pública británica, que comenzó con el de Bastable y que incluye los de Dalton, Pigou y Hicks”<sup>79</sup>.

Tal y como se ha dicho, hasta Hicks o Dalton, no se introdujo la nueva perspectiva keynesiana en la teoría de la Hacienda Pública. Tras estos autores comenzaron a aparecer obras que incorporaban esa nueva óptica. En concreto, el manual de Prest permitió contar con una sistematización clara de la teoría financiera desde todos sus puntos de vista (aspectos políticos, institucionales, etc.). De ahí que su traducción al castellano se hiciera imprescindible.

Fueron esencialmente dos los motivos que llevaron al profesor Fuentes Quintana a impulsar la traducción de esta obra: de un lado, el prestigio de este economista y hacendista británico y, de otro, la amplia difusión que su obra había obtenido dentro del ámbito académico británico, junto con su elevada aceptación, certificada por la reimpresión y reedición que se hicieron necesarias<sup>80</sup>.

### b) Aportaciones

A. R. Prest se enmarca dentro de la perspectiva descriptiva-institucional de la Hacienda Pública<sup>81</sup>. Es, junto a Cosciani<sup>82</sup>, el principal autor de esta rama de la Hacienda que, siendo positiva, mantiene mucho contacto con la normativa. En Hacienda Pública, A. R. Prest representa una tendencia fuertemente descriptiva, indicando la imposibilidad de estudiar la política sin haber estudiado previamente el comportamiento de la Hacienda.

La demanda de un manual actualizado sobre el funcionamiento del Sector Público tenía un fundamento pragmático evidente, pues si bien su tamaño estaba aumentando a la vez que variaba la naturaleza de sus actividades<sup>83</sup>, la labor investigadora no avanzaba al mismo ritmo. A estas novedades habría que añadirles la complejidad propia de los temas que abarca esta materia, motivados por la diversidad de campos en los que interviene la actividad financiera, económico, político-sociológico, jurídico, ético y contable.

La estructura de la obra de A. R. Prest, algo inusual según señala Burkhead<sup>84</sup>, parte de la consideración de que la Hacienda debe estudiarse desde una triple perspectiva: “Análisis”, “Descripción” y “Política”.

<sup>79</sup> Reseña de J. Burkhead al manual de Prest, en *Journal of Finance* n.º 3 1960, vol. XVI, p. 469.

<sup>80</sup> Publicada por primera vez en 1960, se reimprimió en 1961 y se reeditó en 1963.

<sup>81</sup> Cfr. Alfredo Iglesias Suárez, *Apuntes del Pensamiento Económico y Financiero*, Universidad de Castilla-La Mancha, Bomarzo, Albacete 1988, p. 93.

<sup>82</sup> Véase C. Cosciani, *Principios de Ciencia de la Hacienda*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1967.

<sup>83</sup> Los cambios más sobresalientes que está sufriendo el sector público vienen de la revolución keynesiana, seguido del desarrollo de técnicas de contabilidad nacional (mejora el estudio de ingresos y gastos), y existiendo un notable aumento del papel de Estado en política económica. En conjunto estas tendencias indican un aumento de la labor a realizar por el sector público, es decir, un mayor peso del mismo.

<sup>84</sup> Reseña de J. Burkhead al manual de Prest, en *Journal of Finance* n.º 3 1960, vol. XVI, p. 469.

El “Análisis”, eminentemente teórico, debe servir para conocer los *pros* y los *contras* de los diversos ingresos y gastos públicos, en relación con el logro de los objetivos políticos<sup>85</sup>.

El objetivo de la “Descripción” es facilitar un acercamiento a las diferentes clases de ingresos y gastos públicos desde la perspectiva de su organización y su control. En esta parte se describe la estructura financiera británica, añadiéndose dos apéndices de los casos estadounidense y canadiense. Se estructura en cinco capítulos: Gobierno Central; Haciendas locales; fondos nacionales de Seguridad Social; el sector público en su conjunto, y la Deuda Nacional.

Por último la “Política”, de marcado carácter empírico, contiene un análisis de política financiera en el que combina diferentes metodologías. Consta de las siguientes partes: imposición personal sobre la renta; gravamen de las ganancias del capital; gravamen sobre la renta de sociedades (I y II); doble imposición internacional; estructura de los impuestos indirectos; y Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta esta triple visión temática, el fin de la Hacienda Pública consistiría en alcanzar la distribución “ideal” de los recursos, en función de sus diferentes usos posibles, la provisión de factores, la distribución equitativa de la renta, la estabilidad económica, y la minimización de los costes de la administración fiscal.

En las tres partes que componen la obra, A. R. Prest intenta ofrecer una visión de las consecuencias de las variaciones en gastos e ingresos públicos, teniendo en cuenta los elementos institucionales, y ofreciendo pruebas de lo que sucedería si se hicieran realidad las conclusiones del “Análisis”.

#### c) Consideraciones críticas

La obra de Prest, de notable relevancia en la literatura financiera, ha sido objeto de algunas consideraciones críticas. Según el profesor Fuentes Quintana, los puntos discordantes de la obra de A.R. Prest son los siguientes:

1. La forma concreta con que delimita el campo problemático de la Hacienda Pública, especialmente por obviar los problemas que plantea la utilización de la deuda pública como instrumento de política económica, respecto a la que el profesor Fuentes Quintana ha mostrado su escepticismo por los desastrosos efectos que provoca su excesivo crecimiento<sup>86</sup>; también por incluir la política de precios de la empresa pública<sup>87</sup>.
2. Siguiendo a J. K. Messing<sup>88</sup>, el profesor Fuentes Quintana critica la presentación de los antecedentes histórico-teóricos sobre los límites de la Hacienda Pública así como la excesiva simplificación de su clasificación de los impuestos (en directos e indirectos).
3. Un tercer punto de discordia es el método usado por A. R. Prest para analizar las medidas fiscales alternativas. A. R. Prest considera que cada institución debe ser

---

<sup>85</sup> Cfr. Alfredo Iglesias Suárez, *Apuntes del Pensamiento Económico y Financiero*, op. cit., pp. 93 y 94.

<sup>86</sup> Véase E. Fuentes Quintana, *Hacienda Pública. Introducción y presupuestos*, op. cit., pp. 341 y ss.

<sup>87</sup> El punto de vista del profesor Fuentes Quintana al respecto aparece recogido en E. Fuentes Quintana, *Hacienda Pública. Introducción y Presupuestos*, op. cit., pp. 18-24.

<sup>88</sup> Reseña crítica de J.K. Messing al manual de Prest, en *The American Economic Review* n.º 5 1960/XII, p. 1084.



analizada desde un punto de vista funcional, lo que da lugar a un estudio minucioso, al tiempo que nada unitario, del conjunto del sistema fiscal. El profesor Fuentes Quintana considera, en cambio, que no es éste el camino que se debe seguir, sino que el objetivo debería ser el conocimiento de cada impuesto o gasto “por entero”.

4. El profesor Fuentes Quintana discrepa de la selección del temario elegido en la sección denominada “Política”. A. R. Prest se basa, casi en exclusiva, en el caso británico, mientras que el profesor Fuentes Quintana señala la relevancia que pudiera haber tenido el análisis también de otros casos, como el de los países subdesarrollados.
5. Por último, la profesora Hicks señala que, dentro de la política fiscal cabe estudiar los aspectos financieros de la teoría del bienestar, de la distribución de la renta, de la política monetaria y crediticia, etc., y en ese sentido Prest se muestra, excesivamente estricto al rechazar cualquier acercamiento a estos aspectos que denomina periféricos, partiendo de que no se pueden estudiar todos en profundidad<sup>89</sup>.

## II. *Teoría de la Hacienda Pública*, de R. A. Musgrave

### a) Papel del manual en la literatura financiera

Las contribuciones a la ciencia de la Hacienda del profesor Musgrave se concretan en una larga serie de obras que comenzaron con su tesis doctoral<sup>90</sup>. En el marco de este trabajo, vamos a centrarnos en los dos textos traducidos gracias a la labor directa del profesor Fuentes Quintana, siguiendo un orden cronológico.

Para justificar la traducción de *Teoría de la Hacienda Pública*, el profesor Fuentes Quintana refiere a su propia experiencia cuando, en junio de 1958, preparando las oposiciones a la cátedra de *Hacienda Pública y Derecho Fiscal* de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, encontró en la obra de R.A. Musgrave una crítica clara de los principios vigentes de la Hacienda Pública, que le fue de gran ayuda en la preparación de su propia intervención (segundo ejercicio). La magnitud de la obra del profesor Musgrave impresionó al profesor Fuentes Quintana hasta el punto de crear su Seminario de Hacienda Pública en torno a la obra de que estamos hablando, de manera que los profesores asistentes a este seminario iban estudiando la obra a medida que avanzaba la traducción. Esta corrió a cargo del profesor Lozano Irueste.

Aunque la obra más conocida del profesor Musgrave es *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*<sup>91</sup>, el profesor Corona señala que “desde el punto de vista académico e histórico, puede decirse que su obra fundamental es la *Teoría de la Hacienda Pública*”<sup>92</sup>. En ella Musgrave, “radicalizando el proceso de ingresos-gastos públicos, divide su tratamiento por funciones, atribuidas cada una de ellas a un subpresupuesto”<sup>93</sup>.

El profesor Fuentes Quintana introdujo de este modo en nuestro país la que él denomina “la obra más importante de Hacienda Pública de nuestro tiempo”<sup>94</sup>. Las razones objetivas de ese juicio

<sup>89</sup> U. K. Hicks, “On teaching public finance”, op. cit., p. 124.

<sup>90</sup> *The Voluntary Exchange Theory of Public Economy*.

<sup>91</sup> *Public Finance in Theory and Practice*, McGraw-Hill 1976. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1983.

<sup>92</sup> Cfr. J. F. Corona (comp.), introducción al capítulo II de *Lecciones de Hacienda Pública*, ed. Minerva, Madrid 1994, p. 31.

<sup>93</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, prólogo a *Economía Pública* de L. Johansen, *Economía Pública*, Vicens-Vives, Barcelona 1970, p. XIV.

<sup>94</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, introducción a R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. XIII.

positivo se encuentran, por un lado, en el significado e importancia que tuvo esta obra ante la inexistencia de manuales actualizados en el momento de su publicación y, por otro, en sus principales aportaciones a nivel teórico, que culminaron en la formulación definitiva de su teoría múltiple de la determinación del presupuesto<sup>95</sup>. En esta obra, se analiza el sector público por primera vez como un sistema complejo interdependiente en el que se deben distinguir y tratar de forma separada las funciones básicas de asignación de recursos, redistribución de renta y riqueza y estabilización económica<sup>96</sup>. La importancia de esta teoría ha perdurado a lo largo de los años, como ya predijo Prest<sup>97</sup>, y sigue constituyendo a día de hoy un eje esencial de la estructura teórica de la Hacienda Pública.

La heterogeneidad existente en la historia de la Hacienda Pública dificulta la búsqueda de un criterio clasificatorio que nos permita situar a R. A. Musgrave. Si nos basamos en la diferenciación teoría normativa frente a teoría positiva, aplicada a la Hacienda Pública precisamente por Musgrave, su obra se localiza en el primer apartado, al ser un modelo normativo de la economía pública, no realista, que pretende mostrar qué sucedería si se consiguieran resultados óptimos. Según el profesor Fuentes Quintana, se puede decir que lo que Musgrave se propuso era diferenciar las reglas y principios con los que lograr una gestión eficiente de la actividad financiera del sector público e identificar dos grupos distintos de explicaciones, ambos con pretensiones positivas: “a) las teorías que nos permitan explicar los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos en el contexto de una economía de mercado”, y, “b) las formulaciones más ambiciosas tendentes a explicar por qué se siguen en la realidad fiscal las políticas existentes y predecir condicionadamente qué políticas de ingresos y gastos se seguirán en el futuro”<sup>98</sup>.

La Hacienda Pública musgraviana debe localizarse, en virtud de lo dicho, dentro de la ortodoxia normativa. Esta obra ofrece, en efecto, una respuesta a la mejor forma de alcanzar los objetivos y a cómo deben éstos llevarse a la práctica. En definitiva, trata de estructurar los distintos enfoques existentes de la actividad financiera, “no pretende más que lograr una forma ordenada y sistemática de pensar sobre los problemas más destacados de la actividad financiera de su tiempo”<sup>99</sup>.

Esta obra de Musgrave se puede considerar fruto de la confluencia de las tres corrientes fundamentales del pensamiento financiero: la clásica, centrada en el desarrollo económico, la marginalista (incluyendo la nueva teoría subjetiva del valor) y la keynesiana, centrada en la estabilización. Su papel en la literatura financiera es, pues, el de sistematizar las corrientes existentes, sumándose a los intentos recientes de aplicar la teoría económica a la Hacienda Pública.

#### b) Aportaciones

Para identificar las aportaciones de R. A. Musgrave seguiremos, con el profesor Fuentes Quintana, la división hecha por Carl S. Shoup<sup>100</sup> en la que distingue su utilidad como guía de la litera-

---

<sup>95</sup> Como señala el profesor Fuentes Quintana, las primeras versiones de su teoría de la determinación múltiple del presupuesto aparecieron en 1957, en “A Multiple Theory of Budget Determination”, en *N.F.* Band 17, 1956-57, y en “Principles of Budget Determination”, en el *Federal Expenditure Policies for Economic Growth and Stability*, del Joint Economic Committee del Congreso de EE.UU, Washington, XI/1957, (loc. cit. E. Fuentes Quintana, introducción a R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit. p. XI, n 3).

<sup>96</sup> Véase J. F. Corona (comp.), introducción al capítulo II de *Lecciones de Hacienda Pública*, op.cit., p. 31.

<sup>97</sup> Véase reseña a *Teoría de la Hacienda Pública* en *The Economic Journal*, XII-1959, vol. LXIX, p. 767.

<sup>98</sup> El profesor Fuentes Quintana hace referencia detallada a esta clasificación en *Hacienda Pública. Introducción y presupuestos*. op. cit., p. 68 y ss.

<sup>99</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, *Hacienda Pública Introducción y Presupuesto*, op. cit., p. 90.

<sup>100</sup> Véase C. S. Shoup “The Theory of Public Finance”, *The American Economic Review*, vol. XLIX (1959), p. 1018, (cit. en el prólogo a la *Teoría de la Hacienda Pública*, de R. A. Musgrave, op. cit., p. XIII.)



tura disponible, su utilidad como estructura teórica para resolución de problemas financieros y como soporte para la consecución de soluciones prácticas actuales.

1. Servir de guía de la literatura financiera es, de hecho, una de sus principales virtudes, pues realiza una labor que parecía inabarcable en cuanto a la sistematización de las teorías existentes.
2. La *Teoría* de Musgrave puede interpretarse como el análisis del conjunto de problemas referidos a los ingresos y gastos del sector público, no en función de los flujos monetarios que conllevan, sino por los efectos económicos que provocan los programas de ingresos y gastos públicos sobre la administración de los recursos, de modo que se avance hacia la mejor programación en función de los fines perseguidos. Es importante señalar que, en la *Teoría* de Musgrave, se parte de que no es factible aplicar un conjunto sencillo de principios a la economía pública sino que, por el contrario, se trata de varias funciones diferentes, relacionadas, que requieren soluciones también distintas. Por tanto, es necesario ordenar los objetivos perseguidos y elegir los programas de ingresos y gastos más eficaces, siempre en el entorno de una economía mixta.
3. Como soporte para la toma de decisiones en la práctica, la *Teoría* de Musgrave, como cualquier manual teórico, tiene una labor limitada en tanto que dependiente de los valores de los distintos grupos políticos. Lo máximo que cabe esperar de un enfoque teórico es el “mejor entendimiento de aquellas variables y relaciones que deberían considerarse para alcanzar un comportamiento óptimo respecto de los valores políticos y sociales que la teoría normativa pretende servir”<sup>101</sup>. La *Teoría* de Musgrave puede conducir, pues, a determinar la forma óptima de gestión de los recursos en función de los fines y medios, como “planificación económica”.

Con todo, la principal aportación de Musgrave ha sido la triple clasificación de las funciones que resume como sigue: “quién gestiona el organismo de asignación debe determinar qué ajustes son necesarios, quién debe soportar los costes y qué políticas de ingresos y gastos son necesarias para conseguir los objetivos deseados. Quien gestiona el organismo de distribución debe determinar los pasos necesarios para establecer una distribución deseada o «adecuada»; quien gestiona el organismo de estabilización debe decidir lo que hay que hacer para garantizar la estabilidad de los precios y el pleno empleo”<sup>102</sup>. De esta forma se llegará a la determinación de la política presupuestaria como resultado de tres planes interdependientes, cada uno con sus propios principios y objetivos.

A continuación se exponen los puntos esenciales de cada una de las tres ramas, Servicios, Distribución y Estabilización<sup>103</sup>.

— *Función de asignación o rama de servicios:*

La rama de servicios aspira a conseguir la mejor asignación, partiendo de una distribución de la renta óptima y de un entorno de estabilidad económica, y situados en una economía de mercado, lo que la convierte en función marginal o subsidiaria. Por tanto, esta rama se encarga de “garantizar los ajustes necesarios a la asignación de recursos realizada por el mercado”<sup>104</sup>, debiendo

<sup>101</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, prólogo a *Teoría de la Hacienda Pública*, de R. A. Musgrave, op. cit., p. LIX.

<sup>102</sup> Véase R. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. 5.

<sup>103</sup> Debemos señalar que en el estudio de cada una de las ramas Musgrave considera que las otras dos se encuentran en su óptimo.

<sup>104</sup> Cfr. R. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, en F. Corona, op. cit., p. 34.



escoger entre los usos alternativos de los recursos disponibles. Es la función clásica de la política presupuestaria.

Esto plantea como cuestión central la delimitación de los casos en los que cabe la intervención, que Musgrave agrupa en función de dos criterios<sup>105</sup>:

1. La necesidad de utilizar como instrumento la política presupuestaria.
2. El grado de divergencia entre el producto social y el producto privado, que puede ser total o parcial.

Se trata de situaciones en las que el mercado “falla”, total o parcialmente, lo que lleva a considerar la oportunidad de que se “corrijan esos fallos”, en ocasiones a cargo del presupuesto. Según indica el profesor Fuentes Quintana, la rama de la asignación debe girar fundamentalmente en torno a las condiciones óptimas que deben cumplirse para cubrir las divergencias totales entre producto público y privado, estos es, la satisfacción de las necesidades sociales y preferentes.

El profesor Musgrave presta especial atención a las necesidades públicas, sociales y preferentes, estableciendo sus características y diferencias, y delimitando el papel que le corresponde al sector público en cada caso, y sus consecuencias<sup>106</sup>.

Respecto al efecto de estas asignaciones sobre el presupuesto cabe destacar la clasificación del tipo de ingreso en función del tipo de gasto. Así, los gastos corrientes deben financiarse mediante tributación mientras que para los gastos de capital es más conveniente el endeudamiento, de modo que el coste de la inversiones se impute a los beneficiarios, a lo largo de toda la vida del activo de capital. El presupuesto debe estar equilibrado en el sentido de que exista un equilibrio real entre los beneficios que se obtienen de la satisfacción de las necesidades pública y los costes de oportunidad asociados a estas decisiones, derivados de que se retiren recursos del sector privado.

#### — Rama de la distribución

La rama de la distribución surge cuando se empieza a reconocer que los efectos de las actuaciones económicas del sector público pueden ir dirigidos hacia objetivos diferentes de la simple satisfacción de necesidades. Musgrave defiende estas actuaciones como forma de transferir rentas con una interferencia mínima en la asignación de recursos efectuada por el mercado.

Se parte de una distribución dada, porque, de no ser así, los individuos no podrían traducir sus preferencias, por necesidades privadas o públicas, en un esquema de demanda efectiva. Ese estado de distribución dado debe poder ser aceptado como el justo, para que el esquema resultante de demanda efectiva pueda ser aceptado como guía para el uso eficiente de los recursos. La tarea de la rama de distribución consiste en determinar y garantizar este estado justo de distribución<sup>107</sup>.

Los problemas a los que se enfrenta esta rama parten, fundamentalmente, de la dificultad para decidir cuál es la distribución óptima, aquella distribución hacia la que se encaminan los es-

---

<sup>105</sup> Véase la clasificación del profesor Fuentes Quintana, expuesta mediante el cuadro que acompaña a la introducción, R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. XXVI.

<sup>106</sup> Tal y como señala el profesor Fuentes Quintana, no existe acuerdo en cuanto a esta definición de necesidades sociales, pues mientras Musgrave considera que la diferencia entre el individuo-consumidor con necesidades privadas y el individuo-ciudadano con necesidades sociales no implica diferencias, G. Colm subraya los diferentes comportamientos del individuo en cada caso. Véase G. Colm, reseña crítica a la *Teoría de la Hacienda Pública de Musgrave* en *Journal of Finance* n.º 1, 1960, vol. XV, pp. 119-120, y E. Fuentes Quintana, nota 59 de su introducción a la *Teoría de la Hacienda Pública*.

<sup>107</sup> Véase R. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. 18.



fuerzos de las medidas fiscales. Parecería adecuado dirigir los esfuerzos hacia la consecución de una mayor igualdad, pero sigue quedando sin resolver la cuestión en la medida en que la igualdad puede interpretarse de diferentes maneras: igualdad de oportunidades, igualdad de bienestar económico, igualdad de renta. Según indica Musgrave, es común acudir al criterio de la renta neta.

De acuerdo con el profesor Fuentes Quintana, las actuaciones distributivas a las que alude el profesor Musgrave pretenden una distribución justa, entendiendo por tal una distribución del bienestar económico, dependiente de la distribución de la renta monetaria y de la estructura de precios<sup>108</sup>. En todo caso, esas medidas distributivas tienen dos condicionantes: mínima interferencia en el funcionamiento del mercado, y máxima incidencia de las medidas fiscales.

#### — Rama de la estabilización

La tercera y última de las funciones que el profesor Musgrave establece, la Rama de la Estabilización, cobró importancia decisiva a partir de la revolución keynesiana. Esta función viene a completar la sistematización de los programas de ingresos y gastos que persigue Musgrave en su manual. Se puede describir como aquella parte de la actividad financiera que se ocupa de “mantener un nivel elevado en la utilización de recursos y el valor estable de la moneda”<sup>109</sup>, cuya legitimidad arranca de que, en las economías de mercado, ni la estabilidad de precios ni el pleno empleo se alcanzan de modo automático<sup>110</sup>. Su objetivo es mantener las desviaciones de la situación de pleno empleo y de la estabilidad de precios dentro de límites tolerables. Siendo esto así, resulta esencial determinar qué medidas fiscales son precisas para mantener el nivel de demanda colectiva.

La Rama de la estabilización o *hacienda compensatoria* se basa en tres reglas:

- 1.<sup>a</sup> Elevar la demanda cuando el paro involuntario sea dominante.
- 2.<sup>a</sup> Reducir la demanda si es la inflación la que domina.
- 3.<sup>a</sup> Hacer que la demanda se adecue a la capacidad productiva.

Estas actuaciones se pondrán en marcha cuando se presuma que el funcionamiento de la economía mercado por sí misma no es capaz de mantener la estabilidad, basándose en que el fin del Estado no es equilibrar el presupuesto, sino la economía.

#### c) Conclusión y críticas

La aportación esencial de la *Teoría* Musgrave, en función de lo dicho, consiste en haber sido capaz de poner fin a la multiplicidad y falta de conexión de las funciones atribuidas hasta entonces a la Hacienda Pública<sup>111</sup>.

De la comparación de numerosas opiniones ilustradas<sup>112</sup>, el profesor Lozano Irueste concluye que se trata de un *libro excepcional*, que vino a *colmar un hueco*, escrito con un *planteamiento*

<sup>108</sup> Véase introducción de E. Fuentes Quintana, a R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. XLV.

<sup>109</sup> Véase R. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. 23.

<sup>110</sup> Véase E. Fuentes Quintana, *Hacienda Pública. Introducción y Presupuesto*, op. cit., p. 89.

<sup>111</sup> Véase J. M.<sup>a</sup> Lozano Irueste, introducción a la versión española a *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*, op.cit, p. XIII.

<sup>112</sup> El profesor Lozano Irueste transcribe las opiniones de U. K. Hicks, C. S. Shoup, M. J. Bailey, J. Wiseman, J. M. Buchanan, y A. R. Prest.

*original, lleno de análisis especialmente penetrantes y completos con excelentes exposiciones de la historia de temas específicos*<sup>113</sup>.

Como conclusión recurrimos a las opiniones de cuatro hacendistas tan relevantes como U. K. Hicks, A. R. Prest, C. S. Shoup y J. M. Buchanan. Uno de sus elementos destacables para Hicks es que “nadie anteriormente había elaborado una obra tan extensa y completa en el campo de la Hacienda Pública, y tal vez nadie vuelta a realizarla en el futuro”<sup>114</sup>. En este mismo sentido C. S. Shoup afirmó que se trataba de “una labor tan formidable que apenas se atrevía uno a pensar que se lograría”<sup>115</sup>, y continuaba diciendo que “el manual de Musgrave es un tratado de los que producen continuos dividendos intelectuales en sucesivas lecturas”<sup>116</sup>. Para Prest la obra de Musgrave “se situará de forma inmediata entre las obras más importantes de su especialidad, clasificándose por su erudición, ideas teóricas y conocimiento enciclopédico junto a los grandes tratados de otros campos”<sup>117</sup>.

Especialmente, en el ámbito de esta investigación resultan significativas las palabras de Buchanan, cuando afirma que “con su *Theory of Public Finance*, Musgrave ha escrito el primer tratado inglés de la materia. Esta obra deberá convertirse en lectura obligatoria para todo estudiante serio de la Hacienda Pública y quedará como libro fundamental de consulta para el estudio superior y la investigación avanzada durante muchos años futuros”<sup>118</sup>.

No obstante también es objeto de críticas. Por ejemplo, el profesor Fuentes Quintana señala la ausencia de la opinión propia del autor sobre la posibilidad de una Hacienda Pública positiva, lo limitado de la exposición normativa del desarrollo económico, especialmente en los países menos desarrollados, y la falta de amplitud en el tratamiento de los diferentes niveles del proceso de determinación de ingresos y gastos públicos, así como de los aspectos técnicos-administrativos de la imposición<sup>119</sup>.

### III. *Sistemas fiscales*, de R. A. Musgrave

#### a) Papel del manual en la literatura financiera

*Sistemas fiscales* es el otro manual del profesor Musgrave cuya traducción también fue promovida por el profesor Fuentes Quintana. Se trata de la décima obra impulsada por el Comité Interuniversitario de Economía Comparada, presidido por Lloyd Reynolds, y del que formaban parte además de R. A. Musgrave, A. Bergson, A. F. Burns, K. Gordon y W. Nicholls<sup>120</sup>. Este manual, no sólo

---

<sup>113</sup> Véase J. M.<sup>o</sup> Lozano Irueste, introducción a la versión española de *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*, op. cit., p. XIV-XV.

<sup>114</sup> U. K. Hicks, “Musgrave’s Public Finance” *Finanzarchiv* N.F. Band 20, XI-1960, p. 464, citado en la introducción de E. Fuentes Quintana a *Teoría de la Hacienda Pública*, loc. cit., p. X n 2.

<sup>115</sup> C. S. Shoup, “The Theory of Public Finance” en *The American Economic Review* vol. XLIX, 1959, p. 1018, citado en la introducción de E. Fuentes Quintana a *Teoría de la Hacienda Pública*, loc. cit., p. XIII.

<sup>116</sup> C. S. Shoup, “The Theory of Public Finance” op. cit., p. 1029.

<sup>117</sup> Reseña crítica en *Economic Journal*, vol. LXIX 1959, p. 766.

<sup>118</sup> J. M. Buchanan, “The Theory of Public Finance” en *The Southern Economic Journal*, vol. XXVI, 1959-1960, p. 234, citado en la introducción de E. Fuentes Quintana a *Teoría de la Hacienda Pública*, loc. cit., p. XIII.

<sup>119</sup> Muchas de las críticas han ido dirigidas a su tratamiento de los “merit wants” o bienes preferentes, que es precisamente uno de los temas que más llama la atención de aquellos que han reseñado esta obra, como G. Colm. Este autor también crítica su interpretación institucional de las tres ramas del presupuesto. Reseña de G. Colm en *Journal of Finance* n.º 1 1960, vol. XV, página 118. No corresponde a este trabajo ahondar más en este punto, por lo que remitimos a la reseña de Prest a esta obra, y a la introducción del profesor Lozano a *Hacienda Pública teórica y aplicada*, ya citadas.

<sup>120</sup> En la tercera parte contribuyó también Peggy Musgrave.



enlaza con la *Teoría*, sino que la completa constituyendo su “complemento indispensable”<sup>121</sup>. En *Sistemas Fiscales* se desarrollan algunos de los temas que no se abordaron en profundidad en la *Teoría*, al tiempo que tratan otros que en aquella aún no se planteaban. Destaca especialmente, según el profesor Fuentes Quintana, por el rigor con que se estudian los problemas económicos suscitados por los programas de ingresos/gastos públicos, y por la consideración de la realidad financiera en los capítulos de contenido empírico<sup>122</sup>.

b) Aportaciones

Esta obra, que pretende el estudio de las características más relevantes de los sistemas fiscales en ciertos sistemas económicos, podríamos decir que engloba dos libros en uno: siete capítulos que se centran en las comparaciones empíricas de los gastos e ingresos públicos de un número de naciones, y otros seis capítulos que constituyen un análisis normativo de un conjunto de programas de gasto e ingreso<sup>123</sup>.

Desde una perspectiva temática, aparece dividida en tres partes:

- a. *Sector público y sistemas económicos.*
- b. *Sector público y desarrollo económico.*
- c. *El sector público en una economía abierta.*

a. *Sector público y sistemas económicos*

Esta primera parte está marcada por el intento de conocer cómo se adaptan los sistemas fiscales al funcionamiento de los diferentes sistemas económicos, esto es, se estudia el distinto papel de la actividad financiera según el contexto económico. Partiendo de la premisa de que no es posible definir el campo problemático de la Hacienda Pública sin tener en cuenta los efectos que causa en cada sistema económico concreto, Musgrave desarrolla, en primer lugar, una teoría en la que el comportamiento de los sistemas fiscales aparece como interdependiente respecto a los sistemas económicos para, en segundo lugar, situarse en la realidad, indicando el funcionamiento, de hecho, de las instituciones definidas anteriormente. Esta primera parte está constituida por un primer capítulo en el que se expone la composición de los sistemas económicos y las cuestiones relativas a la satisfacción de necesidades públicas, los ajustes en la distribución, la estabilización y el desarrollo. En este capítulo se ofrece una teoría de los sistemas fiscales basada en los efectos que tienen sobre los sistemas económicos en los que operan. Según indica el profesor Fuentes Quintana, las novedades de este capítulo provienen de su sistematización más que del contenido mismo. Así, combinando los criterios comunes de que exista o no libertad de consumo, de elección de puesto de trabajo, propiedad privada, y ahorro, Musgrave clasifica en cuatro los sistemas económicos, dos capitalistas y dos socialistas:

capitalismo clásico (propiedad privada de los medios de producción, libertad de consumo, de ahorro y de elección del puesto de trabajo);

capitalismo neoclásico (similar, pero el ahorro es dirigido);

socialismo ortodoxo (propiedad pública de los medios de producción y negación de la libertad de consumo, ahorro y de elección del puesto de trabajo), y

socialismo liberal (permite la libertad de consumo y de elección del puesto de trabajo).

<sup>121</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, introducción a *Sistemas fiscales*, Aguilar, Madrid 1973, p. XLVIII.

<sup>122</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, introducción a *Sistemas fiscales*, op. cit., p. XLVIII.

<sup>123</sup> Seguimos a F. L. Pryor en su reseña a *Fiscal Systems*, en el *Journal of Public Finance*, 1970 n.º 1, vol. XXV, p. 222.

Una vez clasificados los sistemas económicos, Musgrave estudiaba la importancia relativa de las funciones del sector público en cada uno de ellos. Para ello se basaba en su propia clasificación de funciones definidas y estudiadas, como se ha visto, en su *Teoría*, la satisfacción de necesidades públicas, la redistribución de la renta nacional y la estabilización<sup>124</sup>, pero en esta ocasión añadía como cuarta función, el desarrollo económico<sup>125</sup>. A partir de estas funciones estudia el desarrollo concreto que cada función podría tener en cada uno de los sistemas económicos considerados, poniéndose de relieve sus diferencias.

Según el profesor Fuentes Quintana<sup>126</sup>, el análisis de Musgrave permite afirmar la importancia creciente de la actividad financiera en los sistemas mixtos (capitalismo neoclásico y socialismo liberal) y su lugar secundario en los sistemas extremos (capitalismo clásico y socialismo ortodoxo).

En el segundo capítulo se constata cómo operan de hecho las instituciones que ya se conocen desde una perspectiva teórica, presentándose las características reales del sector público en los sistemas económicos concretos. Supone pues una incursión en el mundo real, que implica la utilización de datos estadísticos y sirve de comprobación de los análisis teóricos en tanto que no refuta las conclusiones del capítulo primero. De este segundo capítulo puede destacarse, según el profesor Fuentes Quintana, la importancia del estudio de la tributación socialista<sup>127</sup>.

#### b. Sector público y desarrollo económico

La segunda parte, compuesta de seis capítulos, se dedica al estudio de la interacción existente entre la actividad financiera y el proceso de desarrollo económico. Se analiza, primero desde la teoría y después desde la evidencia empírica, el desarrollo del gasto público, partiendo de que sus determinantes son, además de económicos, sociales, culturales, políticos, y generales. En esta segunda parte Musgrave aborda tres grandes grupos de temas:

La relación entre los programas de gastos e ingresos públicos con el desarrollo económico.

Las cualidades de los sistemas fiscales de los países desarrollados, y

La cambiante función de la política fiscal en el proceso de crecimiento de una economía.

Destaca especialmente el análisis del crecimiento del gasto público partiendo de la Ley de Wagner, reelaborada por J. Wiseman y A. Peacock. Musgrave ofrecía una completa recopilación de conclusiones de los diferentes trabajos existentes, incluyendo novedades<sup>128</sup>. En esta obra, Musgrave ponía de manifiesto que la evidencia disponible basada en las series temporales (en concreto de Alemania, Estados Unidos y Reino Unido) apoyaba la Ley de Wagner. Al mismo tiempo señalaba

---

<sup>124</sup> Estas funciones ya han sido analizadas en el apartado anterior, por lo que remitimos al mismo.

<sup>125</sup> Véase E. Fuentes Quintana, "Sistemas fiscales: un comentario", en *Hacienda Pública española* n.º 1, 1970, pp. 95-96.

<sup>126</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, "Sistemas fiscales: un comentario", op. cit., p. 97.

<sup>127</sup> Este análisis proviene de la intervención de Musgrave en el Congreso del Instituto Internacional de Hacienda Pública celebrado en Praga en 1967.

<sup>128</sup> Si bien Wagner elaboró sus ideas en diversas publicaciones, sólo se dispone en inglés de un pasaje breve, pero muy importante, editado por Musgrave y Peacock, *Classics in the Theory of Public Finance*, Macmillan, Londres 1958, pp. 1-8. Véase también R. M. Bird *La Ley de Wagner* traducción de "Wagner Law on the growth of government spending" en *Public Finance* XXXVI, 1971, traducción de Julio Viñuela Díaz por cortesía del IEF, en F. Corona, *Lecturas de Hacienda Pública*, op. cit., páginas 229-250.



la imposibilidad de predecir de un modo efectivo la evolución del gasto público total durante el desarrollo, sino tan sólo de algunos de sus componentes<sup>129</sup>.

Sin embargo, Musgrave señalaba que, de efectuarse un análisis internacional, la hipótesis de un porcentaje creciente del gasto público no vendría avalada por el tamaño relativo del mismo en los países de renta per cápita más elevada<sup>130</sup>. La conclusión de Musgrave era, por ello, que “la evidencia continúa siendo incierta y precisa de explicaciones adicionales”<sup>131</sup>.

El estudio del desarrollo de la estructura impositiva es el otro eje sobre el que gira esta segunda parte. Musgrave distinguía en su análisis dos tipos de factores condicionantes del cambio tributario, los económicos y los político-sociales.

Según indica el profesor Fuentes Quintana, el tratamiento dado a los factores económicos no ofrece ninguna novedad. Respecto a los factores político-sociales, Musgrave destacaba dos rasgos significativos que, según el profesor Fuentes Quintana, han condicionado las ideologías de la tributación, a saber: el carácter regresivo de los impuestos sobre el consumo y el carácter progresivo de los impuestos sobre la renta. Acudiendo a la evidencia empírica, Musgrave observaba que, efectivamente, el impuesto sobre la renta se había implantado de forma mayoritaria, al tiempo que tendía a aminorarse la importancia del impuesto sobre la propiedad, y se relegaba a un lugar secundario la imposición indirecta<sup>132</sup>. No obstante, en torno a los años 50 se observó un cambio de actitud respecto de la imposición sobre el consumo.

En este análisis del desarrollo de la imposición se incluye una cuestión muy debatida, referente a la posibilidad de ofrecer un criterio útil para valorar la estructura fiscal existente en un país y, en su caso, proponer mejoras.

Tras estos análisis de gastos e ingresos, el profesor Musgrave compara las estructuras impositivas de los países desarrollados, analizando en primer lugar el nivel general de imposición y la composición del sistema tributario para, después, centrarse en las principales figuras. Según indica el profesor Fuentes Quintana, el análisis se desarrolla a un nivel muy general, en torno a las propiedades elementales que diferencian estos sistemas, más que en los detalles.

El capítulo siguiente está destinado al estudio de la política fiscal. En él se aboga, en el marco de la relación entre la actividad financiera y el desarrollo económico, por su «función cambiante», dependiente del grado de crecimiento alcanzado por la economía nacional. En su estudio se distinguen tres etapas diferentes, en las cuales la política también ha de ser diferente: etapa de subdesarrollo, etapa intermedia y etapa de desarrollo. Tal y como señalaba Musgrave, el *modus operandi* de la política fiscal y las condiciones que determinan su actuación varían a medida que la economía avanza, y sin una clara conciencia de ello es imposible determinar correctamente su contenido.

### c. *El sector público en una economía abierta*

La tercera parte de *Sistemas Fiscales* sirve para profundizar en las cuestiones que se le plantean a la Hacienda Pública a raíz de la existencia de estructuras fiscales diferentes en los distintos

<sup>129</sup> Véase R. M. Bird *La Ley de Wagner*, op. cit., p. 237.

<sup>130</sup> En este punto coincide el profesor Musgrave con S.P. Gupta “Public Expenditure and Economic Development” en *Finanzarchiv*, N. F. Band 28, Heft 1, X/1968, pp. 32-35.

<sup>131</sup> Cfr. R. A. Musgrave, *Sistemas fiscales*, op. cit., p. 124.

<sup>132</sup> Este hecho sería ratificado por Neumark como característica común a todos los países de la Europa Occidental, a excepción de España. Véase su *Introducción* al n.º 6-7 de *Hacienda Pública española*, 1970, p. 27.

países. Además, se buscan formas de coordinación que eviten los efectos negativos fruto de estas diferencias.

El profesor Musgrave distinguía tres tipos de problemas:

- De coordinación de los impuestos. Estudia la coordinación fiscal bajo el principio del beneficio, la coordinación de los impuestos sobre la renta y sobre el consumo, todo ello para lograr eficacia (nacional y mundial) y equidad tributarias (tanto desde el punto de vista *individual* como desde el *internacional*), teniendo presente el sometimiento de los individuos a poderes tributarios diferentes.
- De coordinación del gasto público, destacando la necesidad de una estructura fiscal que tenga en cuenta los aspectos espaciales de la actividad financiera, para lo cual debe partirse de la distinción de las funciones de la actividad financiera: asignación, distribución y estabilización<sup>133</sup>. De estas funciones sólo la primera se ve afectada por la consideración espacial de la actividad financiera. El profesor Musgrave analizaba las posibilidades de llegar a una estructura espacial eficaz para la prestación de los servicios públicos. En su argumentación pesaba especialmente el problema de la distribución internacional de la renta; y
- De formulación de principios de la política fiscal válidos en una economía abierta. Se estudia la estrategia de la política fiscal con tipos de cambio fijos y flexibles, junto al análisis de los condicionantes que supone para dicha política la situación específica de los países subdesarrollados. Según indica el profesor Fuentes Quintana, la originalidad del tratamiento del primero de estos temas radica en la forma de subrayar la necesidad de cooperación internacional para tener éxito en la política de estabilización, en la presentación de las variables que condicionan la combinación de las políticas monetaria y fiscal en una política estabilizadora, en la importancia que Musgrave otorgaba a los aspectos reales, prácticos, y en la matización del papel de los tipos de cambio flexible.

Finalmente el manual consta de un capítulo en el que se tratan brevemente temas significativos no estudiados con anterioridad, como la centralización y el federalismo fiscal, el proceso de determinación de la política fiscal, la Seguridad Social y sus efectos sobre la distribución de la renta o la política de Deuda pública.

#### c) *Conclusión y críticas*

Siguiendo el esquema inicial del profesor Pryor, puede decirse que esta obra se desarrolla en torno a dos ejes:

- Eje teórico, en el que se estudian esencialmente tres cuestiones: las medidas fiscales que son necesarias en economías con diferente grado de desarrollo; los problemas de coordinación tributaria entre los países; y los problemas de coordinación del gasto.
- Eje empírico, en el que los problemas estudiados son: las diferencias en las estructuras tributarias y de gasto de los sistemas socialistas frente a los capitalistas; la relación entre gastos públicos agregados, impuestos y producción nacional, desarrollado a partir de la ley de Wagner; el estudio de las partidas de gasto individualmente, y los determinantes de las estructuras tributarias.

---

<sup>133</sup> No se tiene en cuenta la perspectiva espacial del desarrollo económico.



Como consideraciones críticas reproducimos las siguientes palabras del profesor Fuentes Quintana:

“la limitada validez de las conclusiones del análisis, que muchas veces no han logrado sino criticar fundadamente viejas generalizaciones erróneas, ayudando en otros casos a preguntar mejor a la realidad, pero sin producir aún nueva teoría capaz de interpretar y orientar el curso de la realidad fiscal (y) los defectos visibles de los capítulos empíricos, que recogen, en parte, las limitaciones impuestas por los datos disponibles sobre la actividad financiera y, en parte, las dificultades no solventadas para tratarlos con fortuna”<sup>134</sup>.

#### IV. *Principios de la imposición*, de Fritz Neumark

##### a) Papel de la obra en la literatura financiera

Los *Principios de la imposición* del hacendista alemán Fritz Neumark, que forman parte sustancial de la historia de la Hacienda Pública, representaron la culminación de su carrera académica, publicándose con ocasión de su jubilación. No obstante, lo anterior no significa, en absoluto, que se trate de la única aportación significativa del autor. Es célebre su participación en el Informe del Comité Fiscal y Financiero de la CEE<sup>135</sup>, que acabó siendo conocido, precisamente, como *Informe Neumark*<sup>136</sup>. Otro rasgo que no debe pasarse por alto es el que fuera durante varios años director de *Finanzarchiv*, la revista más antigua de la especialidad, así como de la segunda edición del *Handbuch der Finanzwissenschaft*.

Los *Principios* de Neumark, en los que se resumen las ideas maduradas a lo largo de toda una vida dedicada a la investigación, exponen de forma sistematizada los principios generales que debieran servir de guía a un buen sistema tributario, ofreciendo nuevas aportaciones a un tema clásico. Se trata de actualizar “los principios a los que debe ajustarse la elaboración de un sistema tributario que pretenda alcanzar los valores permanentes de la justicia, que cumpla con los requisitos pedidos por la racionalidad económica y acepte los mandamientos impuestos por la eficacia de la técnica impositiva”<sup>137</sup>.

##### b) Aportaciones

En este apartado vamos a centrarnos en la justificación de las nuevas propuestas que introduce Neumark en torno a los principios de la imposición. Estas vienen en gran medida motivadas por los cambios en el entorno económico y financiero, que ponen de manifiesto la necesidad de una adaptación del sistema tributario, puesto que los fines y principios de la imposición están sometidos a modificaciones en el tiempo y en el espacio, en tanto que no son categorías puramente lógicas sino también históricas<sup>138</sup>. Siendo esto así, resulta necesario concretar el área geográfica que el autor tiene en mente a la hora de elaborar esos principios, que básicamente se reduce a los países integrantes de la entonces CEE junto con Estados Unidos.

<sup>134</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, introducción a *Sistemas fiscales*, op. cit., p. XLVII.

<sup>135</sup> *Neumark Report on Fiscal and Financial Committee in Tax and Harmonization in the Common Market*, Chicago, Commerce Clearing House, 1963. La labor llevada a cabo por dicho Comité se centró en la determinación de las disparidades de los sistemas tributarios de los países miembros, estudiando las posibles interferencias de estas disparidades, y buscando la forma de eliminarlas.

<sup>136</sup> En este terreno debemos señalar que había presidido el Comité de Armonización Fiscal de la Comunidad Económica Europea entre 1960 y 1962.

<sup>137</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, introducción a *Principios de la imposición* de F. Neumark, op. cit., p. VIII.

<sup>138</sup> Según señala el profesor Fuentes Quintana, estas afirmaciones, originalmente de Wagner las ratifica Neumark. Véase prólogo de Fuentes Quintana a los *Principios de la imposición* de Neumark, op. cit., p. XI.



En el momento en el que se gestó esta obra, la nota dominante en el panorama económico-financiero internacional eran las continuas reformas de los sistemas tributarios, marcadas por el crecimiento del peso del Sector Público, por la búsqueda de la integración de las economías nacionales, y por la tendencia a la desaparición de los imperios coloniales. Estas reformas buscaban compenetración entre los impuestos existentes y los fines a los que servían al tiempo que pretendían eliminar los comportamientos faltos de racionalidad a que habían dado lugar los impuestos existentes.

En este entorno concreto resultaba imprescindible la labor teórica de construcción del sistema tributario ideal, tarea que desarrolló Neumark. La cadena lógica de su planteamiento partía de la determinación de los principios de la imposición, a partir de los que construir el sistema tributario y, después, la estructura de los impuestos, todo orientado hacia los fines a los que éstos debían responder. En palabras de J. A. Garde Roca, “el diseño tributario implica, como se reconoce en la obra de Neumark, combinar en sus porciones adecuadas todos aquellos principios que, en su opinión (...) deben permitir el diseño de un sistema fiscal consistente, con los fines que la sociedad asigna a los distintos impuestos”<sup>139</sup>.

Comenzando por los fines –que como se ha señalado se encuentran en la base de toda la actividad financiera– son, según Neumark, cinco. Dos son los fines primarios, la suficiencia y la justicia. Junto a ellos, otros tres, de carácter económico, la estabilidad, el desarrollo económico y la eficacia en la gestión tributaria.

Los principios, englobados bajo el título “Principios de una política fiscal justa y económicamente racional”, los estructura en cuatro grandes grupos<sup>140</sup>:

I. Principios *presupuestario-fiscales*: inspirados en los intereses de la economía en su totalidad, buscan la estabilidad económica: son la suficiencia de los ingresos fiscales y la capacidad de adaptación de la imposición.

II. Principios *político-sociales y éticos*: se estructura en torno a los postulados de justicia y de redistribución. El primer grupo engloba los principios de generalidad, igualdad y proporcionalidad (según la capacidad de pago personal e individual); por otra parte se sitúa el postulado de la redistribución fiscal de la renta y el patrimonio.

III. Principios *político-económicos*:

i *Relacionados con el orden económico*: se trata de evitar medidas fiscales dirigistas, de minimizar las intervenciones fiscales en la esfera privada y en la libertad económica de los individuos, y de evitar las consecuencias involuntarias de los perjuicios que los impuestos ocasionan sobre la competencia.

ii *Relacionados con el proceso político-económico*: flexibilidad activa y pasiva de la imposición, junto a una imposición orientada hacia la política de crecimiento.

IV. Principios *jurídico-tributarios y técnico-tributarios*: sistematización y congruencia de las medidas fiscales, transparencia tributaria, practicabilidad de las medidas, continuidad de las normas, baratura (economicidad) y comodidad.

---

<sup>139</sup> Cfr. J. A. Garde Roca, presentación a la reedición de los *Principios de la imposición* de Neumark, IEF, Madrid 1994, p. VIII.

<sup>140</sup> Hemos tomado como referencia los términos adoptados en la reedición de 1974. En la reedición de 1994 hay algunos cambios, pues se adopta el término que se ha generalizado con el tiempo en relación a cada concepto.



Se puede observar que Neumark excluye varios *viejos postulados* que, en su opinión, han perdido relevancia a raíz del cambio de entorno económico social y político: el principio de moderación, (presupuesto mínimo, limitación individual a la imposición); el principio de neutralidad distributiva de la imposición; el principio de la constancia en los ingresos fiscales (resistencia ante las crisis), fruto de la regla de equilibrio presupuestario anual; el principio de imperceptibilidad; el principio de juridicidad o legalidad de los impuestos, implícito ya en toda democracia moderna, y el principio de equivalencia como base de la distribución impositiva.

Del desarrollo de los cuatro grupos de principios que se han enunciado con anterioridad se obtiene el sistema fiscal ideal cuya estructura debería girar en torno a dos ejes:

- A) Los 5 impuestos básicos: un impuesto sobre la renta y un impuesto sobre el beneficio de sociedades (gravando ambos la renta), un impuesto sobre el patrimonio neto y un impuesto sobre sucesiones (sobre el patrimonio), y un impuesto sobre el volumen de ventas.
- B) Las figuras que pretenden amortizar los costes de ciertas actividades del sector público (aquí se incluye, por ejemplo, el gravamen sobre carburantes).

El peso principal de la recaudación debe recaer, según indica Neumark, sobre los tributos directos (50%), especialmente en los impuestos sobre la renta y los beneficios. Otro 40% sobre el impuesto sobre volumen de ventas. El 10% restante debe recaer sobre los impuestos sobre el patrimonio y los destinados a amortizar costes.

Las características que F. Neumark considera esenciales en las principales figuras son las siguientes:

En cuanto al impuesto sobre la renta, debe estar dotado de generalidad, amplitud de base, progresividad y facilidad de recaudación (mediante retención en origen).

En cuanto al impuesto sobre el beneficio de las sociedades, debe apoyarse sobre los beneficios distribuidos, cumplir con el criterio de generalidad, y ser de tipo proporcional e igual al máximo sobre la renta.

El impuesto sobre el patrimonio neto debe seguir la regla de la generalidad, y basarse en tipos reducidos.

El impuesto de sucesiones debe sostenerse con base en el impuesto sobre sucesiones y el equivalente que recae sobre los bienes de las personas jurídicas.

El impuesto sobre el volumen de ventas puede ser tipo IVA o puede tratarse de un impuesto monofase minorista.

Han quedado fuera del sistema los impuestos de producto, los que recaen sobre el tráfico de capitales y la mayor parte de los impuestos sobre consumos específicos (a excepción de algunos que puedan considerarse que cumplen la misión de amortizar el coste).

#### c) Conclusiones y críticas

A pesar de que se ha logrado construir un sistema tributario, en él se ponen de manifiesto varios puntos conflictivos. Según el profesor Fuentes Quintana, esos conflictos giran en torno a

tres ejes: el conflicto de la generalidad e igualdad del sistema tributario, el conflicto de la progresividad, y el conflicto de la ventaja económica.

Pero en conjunto, se trata de una obra que, quizás como ninguna de las anteriores, tuvo una finalidad eminentemente práctica en tanto que sirvió para introducir en nuestro país conocimientos reales de los sistemas tributarios de un entorno, Europa, que se nos acercaba, y para el que, también en el terreno de la fiscalidad, teníamos que estar preparados. Algunas de las conclusiones de esta obra aplicables a una economía que, como España, estaba dando ya los primeros pasos hacia una nueva estructura fiscal, fueron recogidas por el propio Neumark en el número 6-7 de *Hacienda Pública española*<sup>141</sup>, a petición del profesor Fuentes Quintana, entonces su director. En sus palabras se lee, entre líneas, los *consejos* de hacia donde debía encaminarse nuestro sistema tributario.

Concluimos con las siguientes palabras del profesor Fuentes Quintana:

“En lo que conozco, no existe obra paralela a la que acudir para hallar una respuesta alternativa y en lo que alcanzo a valorar considero que el sistema tributario que ofrece y el juicio crítico que realiza de la fiscalidad europea poseen una indiscutible utilidad para juzgar los sistemas tributario actuales y conocer sus principales problemas”<sup>142</sup>.

#### V. *Economía pública*, de Leif Johansen

##### a) Papel de la obra en la literatura financiera

En *Economía Pública* L. Johansen ofrece un tratamiento recopilatorio de los elementos teóricos de la Hacienda Pública desde una perspectiva novedosa. Esta obra proviene de la recopilación de apuntes de sus clases en Oslo University, lo que hace que esté cargada de referencias a casos concretos nacionales. Este hecho, si bien puede convertirse en una limitación al no contener demasiadas referencias a casos menos específicos, no hace que se pierda su principal aportación como texto teórico general.

Es un manual que parte de una óptica diferente de la actividad financiera, tal y como queda reflejado ya en su título. El autor, según afirmaron los traductores de la obra al inglés, no quiso que se titulase *Hacienda Pública*, sino *Economía pública*<sup>143</sup>. La razón no sería otra que explicitar el ámbito del que se trataba, que giraba en torno a los efectos asociados a las actuaciones de gastos e ingresos del sector público. Para Johansen, el sector público era un sector *autónomo*<sup>144</sup>, y la labor del economista a este respecto era la de lograr una *gestión eficaz* u *óptima* de su hacienda. Estas afirmaciones nos permiten situar su texto en el ámbito de lo que generalmente se ha denominado normativo.

Johansen no consideraba, por tanto, que el sector público fuese un sector dependiente. De ser así, estaríamos ante una consideración positiva de la actividad financiera marcada por las fuerzas políticas y sociales, que si bien no niega que influyan, en su opinión no son determinantes.

Este sector autónomo se distingue de los demás por algunos rasgos que le son propios, entre los que destaca la posibilidad de ejercer coacción, junto a su singularidad y su tamaño, características que le hacen ser el sujeto más apropiado para el desarrollo de determinadas acciones.

---

<sup>141</sup> Introducción al n.º 6-7 de *Hacienda Pública Española*, op. cit., pp. 27-30.

<sup>142</sup> Cfr. introducción de E. Fuentes Quintana a los *Principios de la imposición* de Neumark, op. cit., p. XII.

<sup>143</sup> Debemos señalar, no obstante, que no es único en el sentimiento de que la denominación de Hacienda Pública no es suficientemente precisa en la definición del contenido de esta disciplina.

<sup>144</sup> Varios destacados hacendistas, como C. S. Shoup, han aceptado este término aunque no lo hayan incorporado a su vocabulario. Véase C. S. Shoup, *Hacienda Pública*, IEF, Madrid 1980, p. 20.



## b) Aportaciones

De acuerdo con esta concepción normativa, el autor recopiló, en el capítulo 2 del libro, los fines y los medios de los que dispone la Economía pública. En este contexto, puede identificarse, con R.N. Schoepflein<sup>145</sup> una clara influencia de la aproximación a la política pública de Tinbergen<sup>146</sup>, Theil y Hansen<sup>147</sup>.

El autor consideraba que una economía capitalista de mercado no cubriría siempre ni eficaz ni eficientemente sus objetivos, y es ahí donde la Economía pública encontraba su papel. Johansen se situaba a sí mismo dentro del campo “force model of political order”, defendiendo el modelo basado en una autoridad central. Supone que las autoridades públicas ajustan las variables e instrumentos presupuestarios permitidos para alcanzar objetivos macroeconómicos específicos, sujetos a restricciones. Estos objetivos, según el profesor Fuentes Quintana, se pueden resumir en:

“Un grado de estabilidad económica aceptable que se define por los objetivos de pleno empleo o elevada ocupación, y un nivel general de precios estables.

Una distribución equitativa de la renta nacional.

Una utilización eficaz de los recursos.

Una situación de la balanza de pagos satisfactoria, y

Una tasa de desarrollo económico conveniente<sup>148</sup>.

En esta clasificación de objetivos se puede observar la influencia de la Hacienda funcional musgraviana, lo que supone un cambio frente a los análisis convencionales de la Hacienda Pública. No obstante, no abandona por completo el tradicional análisis de las instituciones, que son estudiadas en los capítulos 4 (deuda pública), 5 (el presupuesto estatal y las cuentas del Estado), 7 (formas de imposición y sus defectos) y 8 (la economía de las autoridades locales). Frente a ellos, los capítulos 3 (análisis macroeconómico de problemas política fiscal) y 6 (la magnitud del consumo colectivo y la actividad pública) ofrecen una perspectiva radicalmente normativa y novedosa.

Vamos a centrarnos en los dos últimos capítulos mencionados. El capítulo 3 sirve para introducir al lector en el complejo tema de los efectos de la política fiscal, que habían sufrido un giro sustancial a raíz de la revolución keynesiana. Al mismo tiempo, se pretende ofrecer conclusiones sobre la orientación de la economía por el sendero de la estabilidad. Para todo ello Johansen se sirvió de dos tipos de modelos: los primeros con precios constantes e inversión exógena, que se van complicando gradualmente para llegar hasta el modelo con precios variables.

El capítulo 6 ofrece una recopilación de los problemas actuales de la rama de la asignación. Se centra en el estudio de la eficiencia en el uso de los recursos por la actividad pública, bajo la hipótesis de que la Hacienda compensatoria ha conseguido situar a la economía en pleno empleo sin inflación, y con una distribución equitativa de la renta. En su planteamiento Johansen parte de una

<sup>145</sup> Reseña a la obra de Johansen en *Journal of Finance*, 1967 n.º 4, vol. XXII, p. 728.

<sup>146</sup> *Economic Policy: Principles and Design*, North-Holland Publishing Company, Amsterdam 1956. Versión castellana de A. López Munguira, Fondo de Cultura Económica, México 1961.

<sup>147</sup> *The Economic Theory of Fiscal policy*, G. Allen and Unwin, Londres, Harvard University Press, Harvard, 1958.

<sup>148</sup> Cfr. E. Fuentes Quintana, prólogo a *Economía Pública*, op. cit, p. XIII.

óptica típicamente marginalista, y desarrolla una completa exposición de las limitaciones a la que se enfrenta cualquier intento de asignación de recursos frente a necesidades públicas<sup>149</sup>. En su tratamiento de la oferta de bienes públicos parte del enfoque de Peacock y Wiseman e intenta completarlo con el de Lindahl, al que considera se ha malinterpretado.

c) Conclusión y críticas

La principal consideración crítica que pudiera hacerse a esta obra posiblemente debería venir de su enfoque netamente centrado en la economía nacional.

Como conclusión nos hemos permitido traducir parte de una reseña hecha a esta obra por R.N. Schoeplein, en la que resume su utilidad y contenido como sigue: “el autor es capaz de combinar teoría fiscal, teorías normativas de los bienes públicos, y efectos impositivos en un libro manejable. El tratamiento equilibrado de la economía fiscal ofrece una base excelente para investigaciones más profundas en este campo”<sup>150</sup>.

---

<sup>149</sup> Según indica el profesor Fuentes Quintana, esta es una de las partes de la obra que ha tenido mayor aceptación.

<sup>150</sup> Cfr. reseña de R. N. Schoeplein a la obra de Johansen en *Journal of Finance*, 1967 n.º 4, vol.XXII, p. 729.



**ANEXO: PROGRAMA DE HACIENDA DEL PROFESOR FUENTES QUINTANA. CURSO 1960-1961**

**INTRODUCCIÓN**

*Lección 1.*

1. Actividad financiera y actividad económica.—2. Origen y desarrollo de la de la Hacienda Pública.—3. Los caracteres esenciales del grupo político.

*Lección 2.*

1. Consideración científica de la actividad financiera.—2. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública en la economía clásica: a) Teoría del consumo público improductivo; b) Teoría del cambio; c) Teoría de la producción.

*Lección 3.*

1. El marginalismo y la Ciencia financiera.—2. La moderna teoría de la producción.

*Lección 4.*

1. Teorías político-sociales como fundamento de la Hacienda Pública.—2. Teoría ecléctica.

**I. EL PLAN ECONÓMICO DEL ESTADO**

*Lección .5*

1. El Presupuesto: su concepto y naturaleza.—2. Presupuesto público y presupuestos privados.—3. Los principios del Presupuesto del Estado.

*Lección 6.*

1. El Presupuesto: clases.— 2. Presupuesto ordinario y de capital.—3. El presupuesto cíclico.

**II. TEORÍA DEL GASTO PÚBLICO**

*Lección 7.*

1. Consideración teórica del gasto público.—2. Consideración empírica del gasto público: su dinámica.

*Lección 8.*

1. Clasificación del Gasto Público.—2. El problema de los límites del gasto.

*Lección .9*

1. Efectos económicos del Gasto Público sobre la producción.—2. Efectos económicos del Gasto Público sobre la distribución de los recursos.

*Lección 10.*

1. La limitación clásica del Gasto Público: causas.—2. Fundamentación de la expansión moderna del Gasto Público.—3. Efectos del Gasto Público según su clase y según su financiación.



### III. TEORÍA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS NO DERIVADOS DEL IMPUESTO

#### *Lección 11.*

1. Ingresos públicos: concepto y clases.—2. Precios privados e ingresos ordinarios.—3. Los precios cuasi-privados: naturaleza y contenido.

#### *Lección 12.*

1. Precios públicos: concepto y determinación.—2. Rasgos característicos de la empresa pública.—3. Formas de gestión de la empresa pública.—4. La formación del precio público: problemas de la tarificación.

#### *Lección 13.*

1. Precios políticos: concepto y justificación.—2. Contribuciones especiales e indemnizaciones.

### IV. TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO

#### *Lección 14.*

1. El impuesto: su naturaleza y sus problemas.—2. Los problemas de la distribución técnica del impuesto: a) Unicidad o multiplicidad impositiva. b) Sistema personal y real de distribución de la carga. c) Imposición directa e indirecta.

#### *Lección 15.*

1. Los problemas de la distribución formal.—2. La discriminación del gravamen según la cuantía de rentas homogéneas. Exposición y críticas de los principios del sacrificio.—3. La fundamentación moderna de la progresividad impositiva.

#### *Lección 16.*

La discriminación del gravamen según el origen de las rentas.—2. Rentas de trabajo y capital: su tratamiento fiscal.—3. El impuesto patrimonial como elemento de homogeneización.

#### *Lección 17.*

La discriminación del gravamen según la naturaleza de las rentas.—2. Renta media y renta efectiva como criterio de imposición.—3. Crítica de la imposición como renta media.

#### *Lección 18.*

La discriminación del gravamen según el destino de la renta.—2. La doble imposición del ahorro.—3. Conclusiones fiscales sobre el tratamiento de la cuota ahorrada.

#### *Lección 19.*

La distribución económica del impuesto.—2. El cuadro de los efectos impositivos.

### V. TEORÍA ESPECIAL DEL IMPUESTO

#### *Lección 20.*

1. Los problemas específicos de la imposición.—2. El sistema real y personal de distribución de los impuestos.



*Lección 21.*

1. El sistema real de imposición: sus distintas figuras tributarias.—2. Problemas de fijación de las bases según la índole de las rentas en el sistema real.

*Lección 22.*

1. El sistema personal de imposición.—2. Problemas de la imposición personal sobre la renta.

*Lección 23.*

1. El impuesto ordinario sobre el patrimonio.—2. Otras figuras tributarias de la imposición directa.

*Lección 24.*

1. La imposición indirecta. El gravamen del consumo: problemas básicos.—2. Impuestos sobre la circulación de bienes internos.—3. La imposición sobre la circulación exterior de bienes.

*Lección 25.*

1. El gravamen de las sucesiones.—2. Problemas y formas del impuesto sobre las transmisiones hereditarias.

## VI. LA HACIENDA EXTRAORDINARIA Y LA DEUDA PÚBLICA

*Lección 26.*

1. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—2. Ingresos de la Hacienda Extraordinaria.—3. Examen especial de la enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital.

*Lección 27.*

1. Deuda Pública: concepto y clases.—2. Emisión de la Deuda.—3. Conversión y amortización: problemas.

## VII. EL PRESUPUESTO Y LOS GASTOS PÚBLICOS EN ESPAÑA

*Lección 28.*

1. El presupuesto: naturaleza jurídica.—2. El presupuesto español: significado y estructura.

*Lección 29.*

1. Los elementos de un plan nacional de contabilidad.—2. Hacia una contabilidad social española. Los problemas del sector público.

*Lección 30.*

1. Los gastos públicos y la necesidad de su regulación jurídica.—2. Gasto y pago: su régimen jurídico.—3. La Tesorería: funciones.

## VIII. EL SISTEMA ESPAÑOL DE INGRESOS PÚBLICOS

*Lección 31.*

1. Los ingresos que no son impuestos.—2. Propiedades, participaciones y derechos del Estado español.—3. La necesidad de sistematización de las actividades financieras que producen ingresos distintos a los impuestos.



## A) El sistema tributario

### *Lección 32.*

1. El sistema tributario español.—2. Distintas clasificaciones de las diversas figuras impositivas.—3. La presión fiscal en España.

### *Lección 33.*

1. La reforma tributaria de 1845: principios.—2. La reforma tributaria de 1900: sus rasgos esenciales.—3. Las reformas tributarias posteriores.

### *Lección 34.*

1. La reforma tributaria en las propuestas de Flores de Lemus.—2. El dictamen de la Comisión Consultiva de Consumos.—3. El dictamen de la Comisión para el estudio del gravamen sobre rentas y ganancias.—4. El plan de ordenación de la Hacienda Central y Local de España.

### *Lección 35.*

1. Problemas del sistema español de imposición directa.—2. Principales figuras tributarias de la imposición directa española.

### *Lección 36.*

1. La contribución territorial rústica.—2. Los regímenes de estimación de la base tributaria.—3. Otros problemas de la imposición sobre la riqueza rústica.

### *Lección 37.*

1. Contribución territorial urbana.—2. Estimación de bases y problemas extra-fiscales.

### *Lección 38.*

1. Contribución industrial del comercio y profesiones.—2. Los problemas generales y especiales de este gravamen.

### *Lección 39.*

1. Contribución sobre utilidades del trabajo personal.—2. Problemas especiales del gravamen de las diversas clases de rentas del trabajo.

### *Lección 40.*

1. Contribución sobre utilidades del capital. 2.—La base de este impuesto y los problemas de su tarifa y normas de exacción.

### *Lección 41.*

1. La imposición sobre la renta de las personas jurídicas. Problemas del sujeto pasivo en la tarifa tercera de utilidades.—2. La base y tipo del impuesto en la tarifa tercera.—3. El problema de la cuota mínima y el gravamen de los comerciantes individuales.

### *Lección 42.*

1. Las normas de exacción de la tarifa tercera.—2. Los problemas del gravamen en función del domicilio y nacionalidad de las empresas.

### *Lección 43.*

1. La contribución personal sobre la renta.—2. Las reformas y el sentido de esta figura tributaria.

*Lección 44.*

1. La imposición indirecta.—2. Cuadro y problemas generales de la imposición indirecta española.

*Lección 45.*

1. Los impuestos sobre la circulación de bienes.—2. Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes ínter vivos.

*Lección 46.*

1. Impuesto sobre la transmisión de bienes mortis causa.—2. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

*Lección 47.*

1. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.—2. Impuesto de pagos.

*Lección 48.*

1. El impuesto del timbre.—2. Sentido de las figuras tributarias encuadradas en el impuesto del timbre.

*Lección 49.*

1. La imposición sobre el consumo: su evolución y problemas en el sistema fiscal español.—2. La estructura actual de la imposición sobre el consumo.

*Lección 50.*

1. La renta de aduanas.—2. Significados fiscal y económico del gravamen de la renta de aduanas.—3. Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.

*Lección 51.*

1. Monopolios fiscales.—2. Antecedentes y regulación actual de los monopolios fiscales en España.

*Lección 52.*

1. Contribuciones especiales de Alava y Navarra.—2. Sentido económico y fiscal del régimen de conciertos.

*B) Ingresos extraordinarios*

*Lección 53.*

1. La deuda pública española: su evolución.—2. La deuda pública española: su regulación.

*Lección 54.*

1. Las leyes monetarias españolas y la Hacienda Pública.—2. La financiación de la guerra de la liberación española.

## IX. LAS HACIENDAS LOCALES ESPAÑOLAS

*Lección 55*

1. Haciendas locales: evolución.—2. Haciendas locales: regulación actual.

*Lección 56*

1. Los problemas económicos de la Hacienda Municipal.—2. Soluciones económicas y fiscales de la situación financiera de los pequeños municipios.



## BIBLIOGRAFÍA

- Albi, E., *El impuesto sobre la renta y la equidad: el caso español*, UCM, Madrid 1975.
- (dir) *La Hacienda Pública en la democracia. Estudios en homenaje al profesor Enrique Fuentes Quintana*. Ariel, Barcelona 1990.
- et. al., *Teoría de la Hacienda Pública*, Ariel, Barcelona 1992, 2.<sup>a</sup> ed. 1994, reimpresión 1999.
- Aracil Fernández, M.<sup>a</sup> José, *Los prólogos en la obra del profesor Fuentes Quintana*, trabajo de Doctorado inédito, defendido en el Departamento de Teoría Económica y Economía Política de la Universidad de Sevilla, en diciembre de 1996.
- Bird, R. M., *La Ley de Wagner* traducción de “Wagner Law on the growth of government spending” en *Public Finance* XXXVI, 1971, por Julio Viñuela Díaz por cortesía del IEF, en F. Corona, *Lecturas de Hacienda Pública*, op. cit., pp. 229-250.
- Boadway, Robin W. y David E. Wildasin, *Economía del sector público*, traducción a cargo de José M.<sup>a</sup> Lozano Irueste, IEF, Madrid 1986.
- Buchanan, J. M., “The Theory of Public Finance” en *The Southern Economic Journal*, vol. XXVI, 1959-1960, (loc. cit. en la introducción de E. Fuentes Quintana a *Teoría de la Hacienda Pública*, loc. cit., p. XIII).
- “The Theory of Public Finance”, *The Southern Economic Journal*, vol. XXVI, 1959-1960.
- “An economic theory of clubs”, en *Económica* n.º 32, II 1965, pp. 1-14.
- *Hacienda pública*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1968, traducción de A. Rodríguez Sáinz.
- *La Hacienda pública en un proceso democrático*, Aguilar, Madrid 1973, traducido por José R. Álvarez Rendueles y Manuel Oliveras Izard.
- Buchanan, J. M., y G. Tullock, *The Calculus of consent*, University of Michigan Press, Ann Arbor 1962. Traducido como *El cálculo del consenso*, Espasa-Calpe, Madrid 1980.

- Buchanan, J. M., y R. Wagner, *Déficit del Sector Público y Democracia*, Rialp, Madrid 1983.
- Burkhead, J., reseña al manual de Prest, en *Journal of Finance* n.º 3 1960, vol. XVI, p. 469.
- Calle Sáiz, R., *El impuesto sobre el valor añadido y la CEE*, (Tesis doctoral) Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1969.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Cellorigo”, en *Revista de Economía Política* n.º 70, VIII/1975, pp. 35 a 53.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Álvarez de Toledo y Sancho de Moncada” en *Revista de Economía Política* n.º 71, IX/1975, pp. 7 a 37.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Fernández Navarrete y Alcázar Arriaza” en *Revista de Economía Política* n.º 72, I/1976, pp. 9 a 23.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Martínez de Mata y Álvarez Ossorio y Rendín” en *Revista de Economía Política* n.º 73, IV/1976, pp. 7 a 24.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Centani” en *Revista de Economía Política* n.º 74, IX/1976, pp. 7 a 17.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Uztáriz y Ulloa” en *Revista de Economía Política* n.º 75, I/1977, pp. 7 a 28.
- “El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Ward y Campillo” en *Revista de Economía Política* n.º 76, IV/1977, pp. 7 a 24.
- *La Hacienda pública en España. Un análisis de la literatura financiera*, Servicio de Publicaciones CEU-San Pablo, Madrid 1978.
- *Inflación y hacienda pública*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1978.
- *La Hacienda Pública en la II República española*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1981.
- *Hacienda pública y crisis económica: las teorías de las crisis fiscales en versión completa* ICE, Madrid 1984.
- *Hacienda pública española: financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales*, Civitas Madrid, 1996.
- Calle Sáiz, R., y José Alberto Parejo Gamir, *Imposición óptima: nuevos desarrollos en la Hacienda Pública*, (s.n.), Madrid 1978.
- Cohn, G., *System der Finanzwissenschaft* (tomo II de *System der Nationalökonomie*), 1889.
- reseña a R. A. Musgrave, *The Theory of Public Finance. A Study in Public Economy*, en *Journal of Finance*, n.º 1, 1960, vol. XV.

- Cohn, G., “¿Por qué la Hacienda Pública?”, *Hacienda Pública Española* n.º 1, 1970, traducción de “Why Public Finance” de The National Tax Association, septiembre 1948, pp. 193-206.
- “Comments on Samuelson’s theory of public finance”, *The Review of Economics and Statistics*, 1956 vol. XXXVIII, pp. 408 y ss. Traducido al castellano con el título “Comentarios a la Hacienda pública de Samuelson”, *Hacienda Pública Española* n.º 5, pp. 180-185.
- *Ensayos sobre Hacienda pública y política fiscal*, IEF, Madrid 1976.
- Comín, F., (ed.), *Las Reformas Tributarias en España*, Crítica, Madrid 1990.
- “Las aportaciones de Enrique Fuentes Quintana a la historia de la Hacienda Pública Española”, *Hacienda Pública Española*, Monografía, 1994.
- *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936)*, 2 vols., IEF, Madrid 1988.
- Corona, J. F., (comp.), *Lecciones de Hacienda Pública*, ed. Minerva, Madrid 1994.
- Corona, J. F., y J. C. Costas y A. Díaz, *Introducción a la Hacienda pública*, Barcanova, Barcelona 1988.
- Cosciani, C., *Principios de Ciencia de la Hacienda*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1967.
- Dalton, H., *Principles of Public Finance*, Routledge and Kegan Paul, Londres 1922. *Principios de finanzas públicas*, traducción por Carlos Luzzetti, Depalma, Buenos Aires 1948.
- “Some recent contributions to the study of public finance”, *Economica*, 1921-1922.
- Domínguez del Brío, F., (dir.), *Política Fiscal en Acción*, Libros de Bolsillo n.º 3, Madrid 1971.
- Einaudi, L., *Miti e paradossi della giustizia tributaria*, Ed. Einaudi, Turín 1938, traducido por Gabriel Solé, *Mitos y paradojas de la justicia tributaria*, Ariel, Barcelona 1963.
- Etapé, Fabián, “Algunos comentarios a la publicación del *Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general*, de Cantillón” *Moneda y Crédito*, n.º 39, 1951, pp. 60-70.
- prólogo a la reedición de los *Elementos de la Ciencia de la Hacienda* de J. Canga Argüelles, IEF, Madrid 1961.
- *La reforma tributaria de 1845. Estudio preliminar y consideración de sus precedentes inmediatos*, IEF, Madrid 1971.
- Feldstein, M.S., reseña a *Public Finance and Budgetary Policy* de A. Williams, Frederick A. Praeger, New York, 1963. En *Journal of Finance* 1964 n.º 1, 1964, pp. 149-150.
- Fuentes Quintana, Enrique, “Los efectos económicos de la política fiscal. Comentarios a las tesis suecas”, *Anales de Economía*, VII-IX 1948, n.º 31, pp. 487-497.
- “Reflexiones sobre el sistema tributario español”, *Anales de Economía*, IV-VI 1949, n.º 34, pp. 207-220.

Fuentes Quintana, Enrique, "El sistema tributario español", en *Notas sobre política económica española*, Delegación Nacional de Provincias, Madrid 1954, pp. 373-378.

— "La contribución general de la renta en el sistema fiscal español" en la misma obra pp. 383-388.

— "Larraz y la reforma tributaria de 1940", en la misma obra, pp. 421-428.

— "Calvo Sotelo y la reforma tributaria" en la misma obra, pp. 411-420. Las tres últimas referencias fueron en un primer momento artículos publicados en el diario Arriba el 19 de enero de 1954, 21 de junio, 2 y 28 de marzo de 1954.

— Introducción al capítulo VI del número de la revista *De Economía* dedicado a la Contribución general sobre la renta en España, 1956.

— *Sistema fiscal español y comparado*, con C. Albiñana García-Quintana, Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Universidad de Madrid, 1958, 2.<sup>a</sup> ed. 1962, 3.<sup>a</sup> ed. 1966, 4.<sup>a</sup> ed. 1967, 5.<sup>a</sup> ed. 1968.

— *Hacienda Pública*, 2 vols. Madrid 1960-61, 2.<sup>a</sup> ed. 1962, 3.<sup>a</sup> ed. 1965, 4.<sup>a</sup> ed. (3 vols.) 1969, 5.<sup>a</sup> ed. 1971, 6.<sup>a</sup> ed. 1972.

— "Las exigencias de un sistema tributario ideal y la imposición española", *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, marzo 1961 (reeditado en ICE, VIII/1964).

— "Los principios del reparto de la carga tributaria en España", *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública* n.º 41, 1961, pp. 161-298.

— "La Hacienda Pública española y el comercio exterior" en las actas de la IX Semana de estudios de Derecho Financiero, Mutualidad benéfica del cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, Madrid, pp. 67-89.

— Estudio introductorio a *Teorías de la economía del bienestar*, versión española de la obra de H. L. Myint, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1962.

— Reseña a la obra de A. Peacock y J. Wiseman "The growth of public expenditure in the United Kingdom" en *Anales de Economía* 2.<sup>a</sup> época n.º 1, I-III/1963, pp. 208-212.

— Prólogo a la versión española de la obra de L. Einaudi *Mitos y paradojas de la justicia tributaria*, Ariel, Barcelona 1963.

— "El impuesto sobre el volumen de ventas: perspectivas de una idea fiscal española" *Anales de Economía* 2.<sup>a</sup> época, n.º 5, Madrid I-III/ 1964, pp. 3-160.

— *A la espera de las cuentas del sector público*, Intervención General de la Administración del Estado, IV/1964.

— "La reforma tributaria silenciosa", *Información Comercial Española* IV/1964, pp. 51-64.

— "Las exigencias de un sistema tributario ideal y de la imposición española" *Información Comercial Española* VIII/1964, pp. 77-85.



- Fuentes Quintana, Enrique, Estudio introductorio a la tesis de J. M. Lozano Irueste *La política de estabilización británica en los años 50*, Instituto de Economía "Sancho de Moncada", Madrid 1965, páginas 1-6.
- "La Hacienda Pública española ante la integración europea", *Estudios de Deusto*, IX-XII/1965, páginas 581-595.
- "Política fiscal e integración europea", en M. Alonso García et al., *España ante la integración económica europea*, Ariel 1966, pp. 119-139.
- *Nuevas técnicas presupuestarias*, (Asamblea de la Mutualidad de Inspectores Diplomados de los Tributos), Ministerio de Hacienda 1967, pp. 5-42.
- Estudio introductorio a la obra de R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, Aguilar 1967, pp. IX-LXX.
- Estudio introductorio a la obra de A.R. Prest, *Hacienda Pública*, Gredos, 1967, pp. I-XIX.
- Estudio introductorio a la obra de T.W. Hutchison, *Historia del pensamiento económico 1870-1929*, Gredos pp. I-XVI (traducción de *A review of economic doctrines*, Clarendon Press, Oxford 1953).
- "El sector público en las economías capitalistas de mercado", *De Economía* n.º 100, I-III/1968, pp. 72-81.
- "Política monetaria versus política fiscal" en *Información Comercial Española* I/1966, pp. 39-67.
- "La reforma tributaria silenciosa" *Anales de Economía*, 3.ª época, n.º 1-4, 1969, pp. 131-158.
- Estudio introductorio a la tesis de R. Calle Sáiz *El impuesto sobre el valor añadido y la CEE*, IEF, Madrid 1969, pp. III-XXVI.
- "Reflexiones sobre el sistema tributario español" en J. Velarde Fuertes *Lecturas de Economía Española*, Gredos, Madrid 1969, pp. 566-573.
- "Sistemas fiscales: un comentario" *Hacienda Pública española* n.º 1 1970, pp. 93-122.
- "Hacienda Pública española y europea" (editorial) *Hacienda Pública española*, n.º 6-7, 1970, pp. 3-26.
- Estudio introductorio a la versión española de la obra de L. Johansen *Economía Pública*, Vicens-Vives, Barcelona 1970, pp. VII-XXIII.
- Estudio introductorio a la tesis de V. Valle Sánchez, *El impuesto sobre la renta de sociedades*. IEF-IDE, 1970, pp. 9-26.
- *Consecuencias de la recaudación y contabilidad sobre los principios fundamentales de la imposición*, Ministerio de Hacienda, Servicio de Publicaciones, Madrid 1970, pp. 11-23.
- "Hacia una nueva política fiscal", *Hacienda Pública española* n.º 9, 1970.

- Fuentes Quintana, Enrique, "La política fiscal antiinflacionista", en las Actas de la XVIII Semana de Estudios de Derecho Financiero, Ed. Derecho Financiero, 1970, pp. 99-115.
- "Resumen de los coloquios sobre "La política fiscal y la estabilización económica" en XVIII Semana de Estudios de Derecho Financiero, Ed. Derecho Financiero, 1970, pp. 835-854.
  - Estudio introductorio a la tesis de F. Estapé *La reforma tributaria de 1845. Estudio preliminar y consideración de sus precedentes inmediatos*, IEF, Madrid 1971, pp. XI-XXIII.
  - Estudio introductorio a la obra de C.L. Schultze, *PPBS: política y economía de gasto público*. Libros de Bolsillo, n.º 2, IEF, Ministerio Hacienda, Madrid 1971, PP. 5-118.
  - Estudio introductorio a la tesis de J. R. Álvarez Rendueles, *Valoración actual de la imposición sobre el consumo (Elementos teóricos para su utilización racional en un sistema fiscal moderno)*, Estudios del Instituto de Desarrollo Económico, Madrid 1971, pp. 9-17.
  - "Política monetaria versus política fiscal" en F. Domínguez del Brío *Política fiscal en acción*, libros de bolsillo del IEF n.º 7, Madrid 1971, pp. 139-204.
  - "El impuesto general sobre el tráfico de empresas: su establecimiento por la Hacienda española", en *España y el impuesto sobre el valor añadido*, IEF, Madrid 1971, pp. 33-68.
  - "La pequeña y mediana industria en el sistema fiscal", en *La pequeña y mediana Industria en España*, Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid 1972.
  - "Adam Smith y la Hacienda Pública" *Hacienda Pública española* n.º 23, 1973, pp. 210-225.
  - "El impuesto de sociedades en la Hacienda actual", *Hacienda Pública española*, 1973, n.º 24-25, páginas 3-19.
  - "Hacia una nueva política fiscal" en la 2.ª ed. ampliada de F. Domínguez del Brío *Política fiscal en acción*, Madrid 1973, pp. 327-364.
  - Estudio introductorio a la obra de R. A. Musgrave, *Sistemas fiscales*, Aguilar 1973, pp. XVII-LI.
  - Estudio introductorio a la obra de F. Neumark *Principios de la imposición*, IEF 1974, pp. VII-XLVII.
  - Estudio introductorio a la tesis de M.J. Lagares Calvo *Incentivos fiscales a la inversión privada*, IEF, Madrid 1974, pp. 5-21.
  - "Política fiscal y reforma tributaria" en *La España de los años 70* de M. Fraga Iribarne, J. Velarde Fuertes y S. del Campo Urbano (dirs.), vol. III, ed. Moneda y Crédito, Madrid 1974, pp. 1001-1050.
  - *Los principios de la imposición española y los problemas de su reforma*, discurso de ingreso en la RACMP, Madrid, junio de 1975.
  - Presentación del "Informe Carter. Presentación e introducción. Aspectos de Política Fiscal" (traducción del *Report of the Royal Commission on Taxation*, publicado en Canadá en 1966) 5 vols., IEF, Madrid 1975.

Fuentes Quintana, Enrique, Introducción a *Cuentas del Estado Español*, vol. I (1850-1890), vol. II (1890-1907), IEF, Madrid 1975.

— Introducción a *Datos básicos para la Historia Financiera de España (1850-1975)*, vol. I (“Clasificación económico-financiera de los ingresos del Estado”) y vol. II (“La Deuda Pública”), IEF, Madrid 1976.

— “Hacienda Pública española: 40 números”, *Hacienda Pública española* 1976 n.º 40, pp. 3-8.

— “Antonio Flores de Lemus: 16-6-1876/21-3-1941”, *Hacienda Pública española* 1976, n.º 42-43, pp. 3-6.

— “La ideología de la reforma tributaria silenciosa: un análisis del pensamiento financiero de Flores de Lemus”, *Hacienda Pública española* 1976, n.º 42-43, pp. 105-144.

— “El profesor Torres Martínez y los problemas actuales de la economía española”, *Económicas y Empresariales* n.º 2, revista de la UNED, FIES, Madrid 1976, pp. 167-176.

— “La economía del Estado en “la riqueza de las naciones” y en las naciones de nuestro tiempo”, *Anales de la RACMP* n.º 53, 1976, pp. 247-265.

— *Sistema tributario español. Criterios para su reforma*, Ministerio de Hacienda, Madrid 1976.

— Estudio introductorio a la tesis de C. Lebón Fernández *La Hacienda del Municipio de Sevilla (Evolución y crisis actual)*, IDR, Sevilla 1976, pp. XXVII-XXXIV.

— Estudio introductorio a la tesis de J. V. Sevilla Segura *Flexibilidad impositiva. (Un análisis económico del sistema fiscal español)*, IEF, Madrid 1976, pp. I-XV.

— “Sistema tributario español: problemas de su reforma”, *Económicas y Empresariales*, 1977 n.º 4.

— “Sector privado y sector público: criterios para su reforma”, *Temas económicos* n.º 10, 1977, CECA.

— “Reforma fiscal. Hechos y palabras”, *Actualidad económica*, VI/1977.

— “Desigualdad económica y política del sector público” *Revista de libre empresa* n.º 2, V-VI 1977.

— “Los caminos de la reforma fiscal”, *Actualidad económica*, IV/1978.

— “El estilo tributario latino: características principales y problemas de su reforma” en *Ciencia social y análisis económico. Estudios en homenaje al profesor Valentín Andrés Álvarez*, ed. Tecnos, Madrid 1978.

— *Hacienda Pública y sistemas fiscales*, UNED, Madrid 1978.

— “Más sobre la reforma fiscal”, *Hacienda Pública española* n.º 56, 1979, pp. 3-17.

— “Introducción a dos experiencias sobre la reforma tributaria” *Hacienda Pública española* n.º 56, 1979, pp. 279-281.

- Fuentes Quintana, Enrique, "La política presupuestaria del sector público y la estabilidad económica a corto plazo: situación actual", *Hacienda Pública española* n.º 57, 1979
- "Política presupuestaria del sector público y la estabilización económica a corto plazo", *El Sector público en las economías de mercado* con J. M. Buchanan y G. Giersch, Espasa-Calpe, Madrid 1979, pp. 484-507.
  - La reforma de la Hacienda Pública y los economistas españoles", *Boletín interno informativo del Ilustre Colegio de Economistas de Madrid*, IV-V 1979.
  - "El déficit del sector público" en *Revista Mercado*, n.º 6, IX-1980, pp. 3-5.
  - Estudio introductorio a la tesis de F. Castellano del Real *La imposición del gasto en España*, IEF, Madrid 1980, pp. VII-XVIII.
  - "La marcha incontenible del gasto público", *Revista Mercado* n.º 19, 1981.
  - "El déficit público", editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 10, 1982.
  - Prólogo a *Déficit público y crisis económica* de M. J. Lagares Calvo, IEF, Madrid 1982, pp. 15-32.
  - "Gasto público, principio de representación y crisis económica", *Anales de la RACMP*, n.º 59, 1982.
  - "Hacienda democrática y reforma fiscal" en *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje de Diego Mateo del Peral*, de G. Anes, L.A. Rojo y P. Tedde (eds.), Alianza Universidad, Madrid 1983, pp. 475-521.
  - "El déficit público: lecciones de la experiencia española", editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 23, 1985.
  - "Hacienda Pública y déficit" *Papeles de Economía Española* n.º 24 1985, pp. 204-263.
  - Prólogo a *Fundamentos normativos de la acción y organización social*, de Antoni Casahuga Vinardell, Ariel, Barcelona 1985, pp. 9-12.
  - "Opciones fiscales en los años 80" *Papeles de Economía Española* n.º 27 1986, pp. 194-277.
  - "Deficit Público: l'expérience espagnole", *Revue Française des Finances Publiques*, 1986.
  - *Ideas para una discusión de la política tributaria española*, et. al., Documento de Trabajo, Servicio de Estudios del Banco de España, XII-1986.
  - "Los problemas de la imposición española y las opciones fiscales de los 80", introducción editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 30/31, 1987.
  - "El impuesto lineal: una opción fiscal diferente (notas en torno a *Algunas reflexiones sobre el impuesto lineal* de A. Zabalza)", *Papeles de Economía Española* n.º 30/31 1987, pp. 175-192.

- Fuentes Quintana, Enrique, "James M. Buchanan, premio Nobel de Economía 1986", *Papeles de Economía Española* n.º 30/31 1987, pp. 510-525.
- "La nueva era de la deuda pública española", editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 33 1987, pp. V-XVIII.
- Introducción a "Situación de la deuda pública y principales problemas", *Papeles de Economía Española* n.º 33 1987, pp. 2-9.
- "La deuda y el déficit público de Estados Unidos y los problemas actuales de la economía mundial", *Papeles de Economía Española* n.º 33 1987, pp. 27-52.
- Prólogo a la reedición de *La Hacienda española* de F. Bernis, FIES, Madrid 1987, pp. 3-69.
- "La estrategia presupuestaria española: entre el drama del déficit y el deterioro de los servicios públicos", *Papeles de Economía Española* n.º 37 1988, pp. 507-512.
- Recensión a la obra de F. Comín *Hacienda y Economía en la España contemporánea, 1800-1936*, *Economistas* n.º 38, VI-VII 1989, pp. 65-69.
- "La reforma fiscal y los problemas de la Hacienda Pública española", equipo dirigido por él, *Cuadernos de Información Económica* n.º 40-41, VII-VIII 1989.
- "El gasto público", introducción editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 38.
- "La empresa pública en España", editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 38.
- *La reforma fiscal y los problemas de la Hacienda Pública española*, Civitas, Madrid 1990.
- "La imposición en los años noventa" *Anales de la RACMP* n.º 67.
- "La imposición en los años noventa" *Discurso de investidura como Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Valladolid*, Valladolid 1990.
- "La internacionalización de la fiscalidad: problemas y retos", V Jornadas de Alicante sobre Economía Española, 1990, Colegio de Economistas de Madrid.
- "Don Valentín Andrés Álvarez y el papel del sector público", *Revista de Economía* n.º 10, 3T 1991, páginas 110-114.
- "Sector público y Mercado Unico", editorial, *Papeles de Economía Española* n.º 48, 1991.
- "La Hacienda Pública de la democracia española frente al proceso de integración europea" *Papeles de Economía Española* n.º 49 1991, pp. V-XX.
- "El papel del Sector público en tres economistas asturianos", *Discurso de investidura como Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Oviedo*, Oviedo 1991.

- Fuentes Quintana, Enrique, "La Hacienda Pública de la democracia española y la integración europea" en *España y la Unión Europea. Las consecuencias del Tratado de Maastricht*, RACMP, Círculo de Lectores, Plaza&Janés, 1992, pp. 7-15 y 137-168.
- "Informe sobre la Reforma del Impuesto sobre Sociedades", *Cuadernos de Información Económica*, Julio-Agosto 1992.
- "El profesor Flores de Lemus y los problemas actuales de la economía española", *Discurso de investidura como Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Sevilla*, Sevilla 1993.
- "La tardía e inacabada modernización del sector público español", *Papeles de Economía Española* número 57 1993, pp. 194-233.
- Prólogo a *Teoría básica de la Hacienda Pública* de J. F. Corona y A. Díaz, Ariel, Barcelona 1994.
- "Economía y Hacienda de las Comunidades Autónomas" editorial en *Papeles de Economía Española* n.º 59 1994, pp. V-XII.
- "El déficit público como problema de nuestro tiempo", *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, n.º 73, 1996, pp. 419-443.
- et. al., *La Hacienda en sus ministros: franquismo y democracia*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza 1997.
- Garde Roca, J. A., Presentación a la reedición de los *Principios de la imposición* de Neumark por el IEF, Madrid 1994, p. VIII.
- Gupta, S.P., "Public Expenditure and Economic Development" en *Finanzarchiv*, N.F. Band 28, Heft 1, X/1968, pp. 32-35.
- Hansen, B., *The Economic Theory of Fiscal policy*, G. Allen and Unwin, Londres, Harvard University Press, Harvard 1958.
- Herber, Bernard P., *Hacienda Pública Moderna*, IEF, Madrid 1975.
- Hicks, U.K., *Public Finance*, Cambridge University Press, en la colección *Cambridge Economic Handbooks*, Cambridge 1947. Hacienda pública, Aguilar, Madrid 1950. Revisión y prólogo de Manuel de Torres; traducción de del inglés por José Luis Villar Palasí.
- "Musgrave's Public Finance" *Finanzarchiv* N.F. Band 20, XI-1960, p. 464, citado en la introducción de E. Fuentes Quintana a *Teoría de la Hacienda Pública*, op. cit., p. X n.º 2.
- "On teaching of Public Finance" en *Oxford Economic Papers*, VII/1961, p. 123-124.
- Iglesias Suárez, Alfredo, *Apuntes del Pensamiento Económico y Financiero*, Universidad de Castilla-La Mancha, Bomarzo, Albacete 1988.

Johansen, L. *Offentlig Økonomikk*, Univesitets Forlaget Oslo, 2 vols., 1962 y 1964. Edición en español *Economía Pública*, Vicens-Vives, Barcelona 1970. Traducción de la versión inglesa, Public Economics, North-Holland Publishing Co., Amsterdam 1965, por Gabriel Martínez Deixamps. Revisión Victorio Valle Sánchez.

Keynes, J.N., *The Scope and Method of Political Economy*, Macmillan Londres 1891.

Lagares Calvo, Manuel Jesús, *Incentivos fiscales a la inversión privada*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974.

— “Déficit público y crisis económica: un análisis de la situación española”, Instituto de Estudios Económicos, Madrid 1982.

— “Fiscalidad y gestión financiera de los fondos de pensiones”, *Análisis Financiero*, n.º 36, III-1985, páginas 15-24.

— “Tareas para la política fiscal en España”, *Papeles de Economía Española*, n.º 30-31 1987, pp. 64-84.

— “Objetivos de un sistema fiscal y medios para alcanzarlos”, *Economistas*, n.º 26, VI-VII 1987, pp. 11-18.

— “Niveles de cobertura del gasto público en España”, *Papeles de Economía Española*, n.º 37, 1988, páginas 150-173.

— “Comportamiento del sector público: perspectiva de una década y planteamientos de futuro”, *Papeles de Economía Española*, n.º 52-53, VII-XII 1992, pp. 132-166.

— “Hacia un planteamiento más general de las causas del fraude fiscal”, Cuadernos de información económica n.º 90, IX-1994, pp. 81-94.

— *Manual de Hacienda pública*, IEF, Madrid 1995.

— “Una reforma a fondo del sistema fiscal español”, *Documentos de trabajo* 126, FIES-FUNCAS, Madrid 1996.

— *Curso Básico de Hacienda Pública, Esquemas de Clase*, Colegio de Economistas de Madrid, Madrid 1997.

— “La Hacienda Pública en las facultades de Ciencias Económicas y en la sociedad española durante la segunda mitad del siglo XX”, en E. Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, vol. 7.

Lebón, C., “Elogio y petición del profesor Dr. D. Camilo Lebón Fernández, Padrino del Doctorando Dr. D. Enrique Fuentes Quintana”, en el Acto de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Sevilla, 25 de marzo de 1993.

Lozano Irueste, José María, “Enrique Fuentes Quintana: los años iniciales” en E. Albi (dir.) *La Hacienda Pública en la democracia. Estudios en homenaje al profesor Enrique Fuentes Quintana*. Ariel, Barcelona 1990, pp. 9-15.

- Martín Niño, J., *La Hacienda española y la revolución de 1868*, IEF, Madrid 1972.
- Messing, J.K., reseña crítica al manual de Prest, en *The American Economic Review* n.º 5 1960/XII, p. 1084.
- Musgrave, R. A., "A Multiple Theory of Budget Determination", *N.F. Band 17*, 1956-57 (loc. cit. E. Fuentes Quintana, introducción a la versión española de R.A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, Aguilar 1968, p. XI, n.º 3).
- "Principles of Budget Determination", *Federal Expenditure Policies for Economic Growth and Stability*, del Joint Economic Committee del Congreso de EE.UU, Washington, XI/1957, (loc. cit. E. Fuentes Quintana, introducción a la versión española de R.A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, Aguilar 1968, p. XI, n.º 3).
- "Una breve historia de la doctrina fiscal", en *Hacienda pública española*, n.º 115, 1991.
- *Teoría de la Hacienda Pública*, Aguilar 1968, versión española de José M.<sup>a</sup> Lozano Irueste, (traducción a la 1.<sup>a</sup> edición inglesa). 1.<sup>a</sup> reimpresión 1969.
- *Sistemas fiscales*, Aguilar, Madrid 1973. Trad. de *Fiscal Systems*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1969.
- Musgrave, R. A., y A. T. Peacock, *Classics in the Theory of Public Finance*, Macmillan, Londres 1958.
- Musgrave, R. A., y C. S. Shoup, *Readings in the economics of taxation*, Irwin, Homewood IL., 1959.
- Musgrave, R. A., y Peggy Musgrave, *Hacienda pública Teórica y Aplicada*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1983, trad. de *Public Finance in theory and practice*, McGraw-Hill 1976.
- Naharro Mora, J. M.<sup>a</sup>, *Lecciones de Hacienda Pública* de Madrid Marsiega, Madrid 1949.
- Neumark Report on Fiscal and Financial Committee in Tax and Harmonization in the Common Market*, Chicago, Commerce Clearing House, 1963.
- Neumark, Fritz, *Principios de la Imposición*, versión en español a cargo de José Zamit, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1973. Reeditada con algunas modificaciones, versión de Luis Gutiérrez Andrés, IEF, Madrid 1994. Original *Grundsätze gerechter und ökonomisch rationaler Steuerpolitik*, J. B. Mohr, Tubinga 1970.
- Peacock, A. T. y Musgrave R. A., *Classics in the Theory of Public Finance*, Macmillan, Londres 1958, pp. 1-8.
- Pedersen, J., *Teoría y política del dinero* Aguilar, Madrid 1946. Traducción y revisión a cargo de M. de Torres.
- Prest, A. R., reseña a Musgrave, R.A., *Teoría de la Hacienda Pública* en *The Economic Journal*, XII-1959, vol. LXIX, p. 767.
- *Public Finance in Theory and Practice*, Quadrangle Books, Chicago; Weidenfeld&Nicholson Ltd. Londres, 1960, 1961 y 1963. *Hacienda Pública* Gredos, Madrid, 1967.



- Prest, A. R., reseña a A. R. Musgrave, *The Theory of Public Finance. A Study in Public Economy*, (Ed. Mc.-Graw Hill Book Company, Inc. Nueva York-Toronto-Londres, 1959), en *The Economic Journal*, XII-1959, vol. LXIX.
- Pryor, F. L., reseña a *Fiscal Systems*, en el *Journal of Public Finance*, 1970 n.º 1, vol. XXV, p. 222.
- Raymond Bara, J. L., *Política fiscal y estabilidad económica en España*, IEF, Madrid 1974.
- Rosen, Harvey S., *Manual de Hacienda Pública*, Barcelona, Ariel 1987.
- “The way we were (and are): Changes in public finance and its textbooks”, *National Tax Journal*, vol. 4, Washington, XII-1997, pp. 719-730.
- Samuelson, P., “Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditures” en *Review of Economics and Statistics* vol. 37, 1955, pp. 350-355, traducido al castellano con el título “Exposición gráfica de una teoría del gasto público”, *Hacienda Pública Española* n.º 5 1970, pp. 169-177.
- *The pure theory of public expenditure*, en *Review of Economics and Statistics* vol. 36, 1954, páginas. 387-389, traducido al castellano con el título “La teoría pura del gasto público”, *Hacienda Pública Española* n.º 5 1970, pp. 165-168.
- Sánchez Lissén, R., *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la Economía Española*, Caixa de Galicia 1997.
- Schoeplein, R. N., reseña a la obra de Johansen en *Journal of Finance*, 1967 n.º 4, vol. XXII, pp. 728-729.
- Schultze, Charles, PPBS. *Política y economía del gasto público*, Libros de Bolsillo n.º 2, IEF, Madrid 1971.
- Shoup, C. S., “The Theory of Public Finance”, *The American Economic Review*, vol. XLIX (1959), (loc. cit., E. Fuentes Quintana, prólogo a R. A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, Aguilar, Madrid 1968, p. XIII.).
- *Hacienda Pública*, IEF, Madrid 1980, traducción de E. Albi.
- Taylor, P. E., *The Economics of Public Finance*, Macmillan Company, Nueva York 1948. Economía de la Hacienda pública, traducción de M.<sup>a</sup> Teresa Fuentes Quintana y José M.<sup>a</sup> Lozano Irueste, Aguilar, Madrid 1960.
- Tinbergen, J., *Economic Policy: Principles and Design*, North-Holland Publishing Company, Amsterdam 1956. Versión castellana de A. López Munguía, Fondo de Cultura Económica, México 1961.
- Valle Sánchez, Victorio, *El impuesto sobre la renta de Sociedades*, Instituto de Estudios Fiscales e Instituto de Desarrollo Económico, Madrid 1970.
- Presentación a la versión española de B.P. Herber, *Hacienda Pública Moderna*, IEF, Madrid 1975.
- “Deuda pública y déficit público”, *Papeles de Economía Española*, n.º 33, 1987 . pp. 172-185.

Valle Sánchez, Victorio, “La eficacia del gasto público y las necesidades de la economía española”, *Papeles de Economía Española*, n.º 41, IX-XII 1989, pp. 146-158.

— “Ahorro y fiscalidad en la recuperación económica”, *Economistas*, n.º 47, extraordinario, XII 90-I 91, pp. 136-141.

— “La eficacia del gasto público en España”, *Papeles de Economía Española*, n.º 52-53, VII-XII 1992, páginas 197-198.

— “La adecuación coyuntural del presupuesto”, *Papeles de Economía Española*, n.º 52-53, VII-XII 1992, pp. 176-177.

— “Política pública y convergencia: la modernización del sector público”, junto a J. M. González-Páramo y a E. Albi. *Papeles de Economía Española*, n.º 57, 1993, pp. 171-193.

— “La reforma presupuestaria”, *Cuadernos de información económica*, FIES, n.º 75, VI-1993, pp. 22-30.

— “La imparable expansión del sector público en España”, *Cuadernos de información económica* número 90, IX-1994, pp. 40-49.

— “El necesario cambio de comportamiento del sector público en España”, *Cuadernos de información económica* FIES, n.º 96, III-1995, pp. 15-22.

— “Patrimonio, renta y ahorro de las familias españolas”, *Papeles de Economía Española*, n.º 77, 1998, pp. 106-114.

— Memoria sobre el concepto, método fuentes y programas de “Hacienda Pública y Derecho Fiscal”, (loc. cit. F. Domínguez del Brío, *La Hacienda Pública como disciplina científica y su metodología*, op. cit., p. 121.)

— Presupuesto: *Efectos económicos*, Libros de Bolsillo n.º 16 de la colección, Madrid 1972.

Velarde Fuertes, J., “Mis acreedores preferentes” en *Economía española, cultura y sociedad*, op. cit., páginas 62-63.

Winfrey, John C., *Hacienda Pública: elecciones colectivas y la economía pública*, estudio preliminar de R. Calle, traducción de J.A. Parejo Gámir. IEF, Colección *Obras Básicas de Hacienda Pública*, Madrid 1980.

“Informe Carter. Presentación e introducción. Aspectos de Política Fiscal” (traducción del *Report of the Royal Commission on Taxation*, publicado en Canadá en 1966) 5 vols., IEF, Madrid 1975.

*Estructura y reforma de la imposición directa*; Comisión Meade, IEF, Madrid 1980, traducción de E. Albi.